

[31 anuncios]

Sumario

Administración Local

Ayuntamientos

- Alcalá del Río

- Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial de 1.º Herrero, en turno libre, vacante en la plantilla de personal laboral (OEP 2022) y creación de bolsa de trabajo

- La Algaba

- Aprobación inicial de la ordenanza reguladora del servicio de recogida y tratamiento de residuos

- Aznalcázar

- Aprobación inicial del expediente de denominación honorífica del archivo municipal

- Brenes

- Convenio urbanístico de gestión sobre el proyecto de reparcelación ARI-13

- La Campana

- Convocatoria para la provisión del puesto de Juez de Paz titular

- Casariche

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas y composición del tribunal de la convocatoria para la provisión de las plazas de personal laboral fijo, correspondientes a la oferta excepcional de empleo público de estabilización

de empleo temporal. Anexos 23, 26, 27 y 30

- Contratación como personal laboral fijo en una plaza de Limpiador T/P
- Contratación como personal laboral fijo en una plaza de Monitor del curso de aeróbic T/P
- Contratación como personal laboral fijo en una plaza de Operario del servicio de recogida de basura T/C
- Contratación como personal laboral fijo en una plaza de Peón del centro médico T/C

- **Dos Hermanas**

- Aprobación de la aplicación del incremento retributivo de los empleados públicos
- Extracto núm. 154503 de la convocatoria de subvenciones de la Delegación de Deportes para la participación en competiciones deportivas nacionales federadas superiores. Convocatoria 2024 (BDNS código 752977)
- Extracto núm. 154495 de la convocatoria del XV Concurso de cuentos ilustrados «Cuentos para la Igualdad» para 2024 (BDNS código 752945)
- Extracto núm. 154498 de la convocatoria del X Premio Maestra Dolores Velasco 2024 «Por una Educación para la Igualdad» (BDNS código 752951)

- **Mairena del Alcor**

- Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del servicio de transporte público urbano de viajeros
- Aprobación inicial de la cuenta general del ejercicio 2021
- Aprobación inicial de la cuenta general del ejercicio 2022

- **Paradas**

- Aprobación inicial del proyecto de actuación para la instalación de nave industrial en el polígono 13, parcelas 509 y 515

- **Pilas**

- Aprobación definitiva de la modificación de la relación de puestos de trabajo
- Aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal

- **La Rinconada**

- Nombramiento de funcionarios de carrera y contratación como personal laboral fijo de las personas que se citan en las categorías que se indican

- **La Roda de Andalucía**

- Aprobación inicial de la ordenanza de protección del arbolado de interés local
- Composición de la mesa de contratación

- **Sevilla**

- Designación de miembros del Consejo de Gobierno del Instituto del Taxi

- Servicio de Recursos Humanos

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de once plazas de Auxiliar Administrativo, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal

- **Villanueva del Ariscal**

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, modificación de la composición del tribunal y fecha de comienzo de la baremación de méritos de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Trabajador Social, en el marco del proceso excepcional de estabilización de empleo temporal
- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, modificación de la composición del tribunal y fecha de comienzo de la baremación de méritos de la convocatoria para la provisión de una plaza de Profesor de Educación Especial, en el marco del proceso excepcional de estabilización de empleo temporal
- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, modificación de la composición del tribunal y fecha de comienzo de la baremación de méritos de la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial de Primera Electricista, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal
- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, modificación de la composición del tribunal y fecha de comienzo de la baremación de méritos de la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial Jardinero, en el marco del proceso excepcional de estabilización de empleo temporal
- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, modificación de la composición del tribunal y fecha de comienzo de la baremación de méritos de la convocatoria para la provisión de una plaza de Cuidadora en centros de educación primaria, infantil y especial, en el marco del proceso excepcional de estabilización de empleo temporal

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, modificación de la composición del tribunal y fecha de comienzo de la baremación de méritos de la convocatoria para la provisión de una plaza de Ordenanza (reservada a discapacidad), en el marco del proceso excepcional de estabilización de empleo temporal



Ayuntamiento de Alcalá del Río

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 3243/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

La Sra. Alcaldesa-Presidenta en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 21 de la Ley 7 /1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, con esta fecha, dicta la siguiente Resolución:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista aprobación de Oferta de Empleo Público 2022, mediante Resolución de Alcaldía n.º 1435/2022 de 19 de diciembre de 2022 en la que se incluye un puesto de Oficial 1ª Herrero, vacante en la plantilla de personal laboral, dotada presupuestariamente.

Vista Providencia de Alcaldía de fecha 18 de diciembre de 2023 relativa a la Convocatoria y Pruebas de Selección por Concurso-Oposición libre de una plaza de Oficial 1ª Herrero, para la contratación como personal laboral vacante en la plantilla de personal, y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2022.

Tomando en consideración las Propuestas de Bases Reguladoras correspondientes a la presente Oferta de Público suscritas por la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Alcalá del Río en fecha 26 de diciembre de 2023.

Vistos los informes de los departamentos de recursos humanos de fecha 27 de diciembre de 2023 sobre normativa aplicable y ajuste a las mismas de la Propuesta de Bases; así como el informe de intervención de fecha 5 de febrero de 2024, haciendo constar la existencia de plaza vacante y de dotación presupuestaria en el ejercicio de 2023 (prorrogado) e igualmente habida cuenta de las consideraciones obrantes en el mismo.

Vista la nueva Propuesta de Bases Reguladoras, emitidas por el Sr. Concejale de Recursos Humanos, en fecha 1 de marzo de 2024,

En consideración al informe rectificativo del departamento de recursos humanos de fecha 19 de marzo de 2024.

Tomando en cuenta el informe de intervención de fecha 19 de marzo de 2024, haciendo constar la existencia de plaza vacante y de dotación presupuestaria en el ejercicio de 2023 (prorrogado) y la necesidad de su dotación en el presupuesto de 2024.

En base a lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.g de la Ley 7 /1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local,

Maria Clara Garcia Roca (1 de 2)
Alcaldesa-Presidenta
Fecha Firma: 26/03/2024
HASH: 2448010d815e1f9b9ab52dd63f302f16

ANA MARIA GARCIA ORTEGA (2 de 2)
Secretaría General
Fecha Firma: 26/03/2024
HASH: f1a62c3d71e8e7f1e2a104ea2bad175c

RESOLUCION

Número: 2024-0329 Fecha: 26/03/2024

Cód. Validación: 5T5CAM7QK6Y44H6PKYR5SD7RY
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 17



Ayuntamiento de Alcalá del Río

Plaza de España, 1, Alcalá del Río. 41200 (Sevilla). Tfno. 955651100. Fax: 955650073



Ayuntamiento de Alcalá del Río

RESUELVO:

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar las bases reguladoras que han de regir las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de UNA plaza de OFICIAL 1º Herrero, vacante en la plantilla de personal laboral fijo de este Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso-oposición libre, cuyo tenor literal es como sigue:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PROVEER, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL 1º HERRERO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2022 Y CREACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases cubrir en propiedad, una plaza de Oficial 1ª Herrero, como personal laboral fijo, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, por el procedimiento de selección de concurso-oposición libre, que se incluye en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2022 aprobada por Resolución de la Alcaldía nº 1435/2022 de 19 de diciembre, con las siguientes características:

Grupo	D
Denominación	Oficial 1ª Herrero
Nº de vacantes	1
Sistema de selección	Concurso-oposición
Código	AR.005.026
Grupo	D
Subgrupo	D1

SEGUNDA.- Legislación Aplicable.

Esta convocatoria se regirá por las presentes bases y por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5 /2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y restante normativa en vigor en esta materia.

RESOLUCION
 Número: 2024-0329 Fecha: 26/03/2024

Cód. Validación: 5T5CAM7QK6Y44H6PKYR5SD7RY
 Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 17





Ayuntamiento de Alcalá del Río

TERCERA.- Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir las siguientes condiciones generales, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias:

1. Ser español/a o nacional de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones que correspondan.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
5. Estar en posesión del título de Ciclo Formativo de Grado Superior (FP II) o Módulo Medio o Certificado de Profesionalidad de Herrero o equivalente, o en condiciones de obtenerlo antes de la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias. Los no españoles deberán acreditar mediante la correspondiente homologación la titulación requerida.

f) Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que puedan ser excluidos por estas causas, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes. Estos aspirantes tendrán que alegar de forma expresa, al tiempo de presentar la correspondiente solicitud, qué tipo de discapacidad padece y qué adaptaciones necesitan para la realización de los ejercicios, y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, para asegurar que las personas con discapacidad participen en condiciones de igualdad. En aplicación del Real Decreto 2271/2004 de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, a efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se solicitará al candidato el correspondiente certificado o información adicional. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

CUARTA.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes deben presentarse de conformidad con el modelo del Anexo II, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen

RESOLUCION

Número: 2024-0329 Fecha: 26/03/2024

Cód. Validación: 6T5CAM7QK6Y44H6PKYR5SD7RY
 Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 17





Ayuntamiento de Alcalá del Río

todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza a la que se opta, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento de Alcalá del Río, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://alcaladelrio.sedelectronica.es>.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, documentación correspondiente en el caso de personas a que se refiere el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Modelo de Autobaremación acompañado de fotocopia de certificaciones, títulos y diplomas justificativos, contratos de trabajo o certificaciones de empresa acreditativos de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso. La documentación acreditativa de los méritos autobareados deberá ir ordenada y numerada según el orden en que se citen los méritos en el autobaremo. No serán tenidos en cuenta aquellos méritos alegados que no se justifiquen documentalmente.
- Informe de vida laboral actualizado a fecha de entrega de la documentación.
- Copias de los contratos de trabajo en los que conste su contratación como Oficial 1º de Herrería.
- En caso de discrepancia entre la categoría profesional reflejada en la certificación administrativa o en los contratos de trabajo y el grupo de cotización del informe de vida laboral, se estará a lo indicado en la certificación administrativa o en los contratos de trabajo.
- A la solicitud, deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 10,00 euros, el cual habrá de ser ingresado en la cuenta que este Ayuntamiento mantiene en la entidad financiera Caixabank, número IBAN ES 26/2100/8392 /6722/0003/5127 debiendo consignarse el nombre del aspirante en todo caso, aun cuando el ingreso, transferencia o giro se realice por un tercero.

RESOLUCION

Número: 2024-0329 Fecha: 26/03/2024

Cód. Validación: 6T5C4M7QK6Y44H6PKYR5SD7RY
 Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 17





Ayuntamiento de Alcalá del Río

QUINTA.- Presentación de solicitudes y admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, recogiendo la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando las causas de exclusión. Los/las aspirantes provisionalmente excluidos tendrán un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos causantes de su exclusión. La lista se publicará conforme a lo previsto en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Igualmente, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, junto con la indicación del lugar, fecha y hora de la realización del primer ejercicio así como la composición nominal del Tribunal.

La Resolución en la cual sean elevadas a definitivas las listas, se resolverá sobre las alegaciones presentadas por las personas interesadas en el procedimiento, sirviendo la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia como notificación a quienes hubieren efectuado alegaciones. Así mismo, en la precitada publicación se hará constar el día, hora y lugar para el inicio de las pruebas de la fase de oposición. Los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán y publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento como medio de notificación a todos los efectos.

La resolución por la que se declaren aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas agotará la vía administrativa. Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de publicación del extracto en el Boletín Oficial de la provincia, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso -Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de publicación del citado extracto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso -Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso - administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

SEXTA.- Tribunal Calificador.

6.1. Composición del Tribunal:

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será

RESOLUCION

Número: 2024-0329 Fecha: 26/03/2024

Cód. Validación: 6T6CAM7QK6Y44H6PKYR5SD7RY
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 17





Ayuntamiento de Alcalá del Río

siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. El Presidente y los vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para la plaza convocada; siendo el Secretario un funcionario de carrera de la Corporación.

La composición del tribunal calificador será de cinco miembros, y estará constituido por la siguiente forma, además de por los respectivos suplentes, que habrán de designarse simultáneamente con los titulares:

- Presidente.
- Secretario
- Tres vocales.

Todos los miembros de Tribunal actuarán con voz y voto, salvo el Secretario.

6.2. Constitución y actuación del Tribunal Calificador.

A) Para la válida constitución del tribunal en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia del presidente, secretario y dos vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal Calificador celebrará su sesión de constitución antes de proceder al inicio de las pruebas selectivas, debiendo acordar todas las desiciones que correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo y actuará bajo los principios de independencia y discrecionalidad técnica.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

El tribunal de selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones. Cuando un miembro no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que asista a la misma.

B) El tribunal podrá disponer la incorporación de asesores en aquellas pruebas que demande oír la opinión de técnicos especialistas, quienes actuarán con voz, pero sin voto; así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios, por concurrir a las pruebas un elevado número de aspirantes.

RESOLUCION

Número: 2024-0329 Fecha: 26/03/2024

Cód. Validación: 5T5CAM7QK6Y44H6PKYR5SD7RY
 Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 17





Ayuntamiento de Alcalá del Río

C) Los miembros del Tribunal Calificador, percibirán las indemnizaciones que procedan conforme a lo dispuesto en el anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

D) Revisión de las resoluciones del Tribunal Calificador. Las resoluciones del Tribunal Calificador vinculan a la Administración Local, aunque ésta, en su caso, puede proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley del Procedimiento Administrativo común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades, sin perjuicio de las facultades asignadas al Tribunal de Selección para aclarar dudas y rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos que haya podido cometer en sus actuaciones, así como para resolver las reclamaciones que se interpongan contra sus resoluciones.

E) Los acuerdos del Tribunal solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común.

F) El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

SÉPTIMA.- Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

FASE DE OPOSICIÓN: (60 puntos).

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, por orden alfabético, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios:

PRIMER EJERCICIO: Test de conocimientos (40 puntos)

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes y consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal calificador de entre las materias que figuran en el temario de la convocatoria (Anexo I), siendo únicamente una la correcta. El número de preguntas será de 40. El tribunal añadirá al cuestionario cinco preguntas adicionales de reserva en previsión de posibles anulaciones que, en su caso, sustituirán por su orden a las anuladas.

RESOLUCION

Número: 2024-0329 Fecha: 26/03/2024

Cód. Validación: 6T5CAM7QK6Y44H6PKYR5SD7RY
 Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 17





Ayuntamiento de Alcalá del Río

El tiempo para la realización de la prueba será como máximo de una hora y se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario un mínimo de 20 puntos para superar la prueba. Cada pregunta contestada correctamente se calificará con 1 punto, cada respuesta errónea restará 0.25 puntos. Las respuestas en blanco y las que contengan más de una alternativa no se valorarán.

El tribunal queda obligado a publicar dentro de los dos primeros días hábiles siguientes a la celebración del primer ejercicio, la plantilla corregida de respuestas correctas, a fin de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes sobre los mismos dentro del plazo de cinco días naturales. Solo se admitirán a trámite las reclamaciones referidas a la plantilla corregida que se hayan presentado dentro de los cinco días naturales siguientes a su publicación. En cualquier caso, el tribunal deberá tener en cuenta las alegaciones presentadas dentro del referido plazo, resolviendo expresamente antes de la realización del segundo ejercicio.

Finalizado y calificado el ejercicio, el tribunal hará pública en la forma prevista en las presentes bases la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificaciones de las puntuaciones obtenidas siendo excluidos los aspirantes que no alcancen un mínimo de 20 puntos

SEGUNDO EJERCICIO: PRUEBA PRÁCTICA (20 puntos)

Consistirá en una prueba práctica relacionada con las tareas del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria. Se valorarán aspectos como el conocimiento de la materia y resultado final. Dicha prueba será determinada por el tribunal calificador inmediatamente antes del inicio del desarrollo del ejercicio. El Tribunal determinará la duración de este ejercicio, en función de la extensión del caso planteado.

Este ejercicio se valorará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una puntuación mínima de 10 puntos quedando automáticamente eliminados los aspirantes que no alcancen la puntuación mínima establecida.

Finalizado y calificado el ejercicio, el tribunal hará pública en la forma prevista en las presentes bases la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificaciones de las puntuaciones obtenidas siendo excluidos los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

FASE DE CONCURSO (máximo 40 puntos):

Esta fase será posterior a la de la oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Consiste en la comprobación y valoración de los méritos aportados por las personas aspirantes (el título que se presente como requisito de acceso no será tenido en cuenta en la fase de concurso). Los méritos que no estén debidamente acreditados no podrán calificarse. Todos los documentos presentados para el concurso deberán ser fotocopias cotejadas o copia auténtica de los méritos originales.

Los méritos alegados, se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias, con arreglo al siguiente baremo:

RESOLUCION

Número: 2024-0329 Fecha: 26/03/2024

Cód. Validación: 5T5CAM7QK6Y44H6PKYR5SD7RY
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 17





Ayuntamiento de Alcalá del Río

1. Experiencia profesional: Por cada mes completo de servicios prestados en puestos de trabajo cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría de la plaza a la que se aspira y del mismo grupo/subgrupo: 0,70 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, para estos efectos de la forma que se indica a continuación: para la valoración del tiempo de trabajo se tendrá en cuenta el sumatorio de días de trabajo, a tiempo completo comparable, que figura en el apartado “días” de la vida laboral, y se dividirá por 30 días, cuyo cociente, será el número de meses completos para obtener la puntuación correspondiente, según el baremo de estas bases.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante informe de vida laboral emitida por la Seguridad Social y certificación expedida por el órgano administrativo competente o contrato de trabajo en el que conste la categoría profesional, el tipo de jornada y la duración de los servicios prestados

En caso de discrepancia entre la categoría profesional reflejada en la certificación administrativa o en los contratos de trabajo y el grupo de cotización del informe de vida laboral, se estará a lo indicado en la certificación administrativa o en los contratos de trabajo.

2. Formación, hasta un máximo de 10 puntos. Sólo se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por las Administraciones Públicas o por centros o entidades acogidos al Plan de formación continua, así como por Universidades y centros de enseñanza homologados.

Cursos de formación y perfeccionamiento profesional convocadas por cualquier Administración Pública u otras entidades, que estén relacionadas directamente con el puesto de trabajo:

- Cursos de 20 a 59 horas: 0,50 puntos.
- Cursos de 60 a 79 horas: 1,50 puntos.
- Cursos de 80 a 100 horas: 2,00 puntos.

Solo se valorarán los cursos realizados desde el año 2018.

En caso de empate en la fase de concurso se acudirá para dirimirlo a los siguientes criterios por orden de prelación: la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, de persistir el empate, éste se dirimirá por sorteo.

En el supuesto de méritos autobareados en subapartados erróneos, el Tribunal calificador procederá a trasladar los mismos al subapartado correcto, con la consiguiente repercusión sobre la puntuación resultante. Los méritos alegados y autobareados que no hayan sido acreditados con la solicitud de participación no serán objeto de puntuación en el proceso de verificación. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

OCTAVA.- Calificación.

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

RESOLUCION

Número: 2024-0329 Fecha: 26/03/2024

Cód. Validación: 5T5CAM7QK6Y44H6PKYR5SD7RY
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 17





Ayuntamiento de Alcalá del Río

La puntuación final vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases.

NOVENA.- Relación de aprobados, acreditación de los requisitos exigidos y contratación.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y la página web del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará a la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, que la publicará, una vez realizado el nombramiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

El/la aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles, desde la publicación de la lista definitiva de aprobados en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento, los documentos originales acreditativos de los méritos alegados para su cotejo, así como declaración responsable de ostentar las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria; igualmente deberán aportar certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el desempeño del puesto de trabajo.

Quién dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

La resolución de la contratación será adoptada por la Alcaldía a favor del/a aspirante propuesto/a por el Tribunal. El/la nombrado/a personal laboral fijo deberá formalizar el contrato en el plazo de treinta días naturales a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de contratación, la cual se realizará a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. De no realizarse en el plazo reseñado sin causa justificada, se entenderá como renuncia a la plaza obtenida.

Contra la relación definitiva de resultados del proceso selectivo y la propuesta de contratación podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que efectuó la contratación a propuesta del Tribunal calificador, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se haga pública, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMA.- Bolsa de trabajo.

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal calificador formulará Propuesta de constitución de Bolsa de trabajo con los aspirantes que, no habiendo conseguido plaza en la convocatoria, hayan obtenido un mínimo de 15 puntos, conforme al orden de prelación de la puntuación que hubiera alcanzado en el proceso selectivo, y se aprobará por Resolución de Alcaldía la relación de aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo.

Los aspirantes que no deseen formar parte de las listas de espera deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

En caso de empate, el orden de prioridad vendrá determinado por quien haya obtenido mayor puntuación en fase de oposición, y de continuar el mismo, se decidirá por sorteo.

RESOLUCION

Número: 2024-0329 Fecha: 26/03/2024

Cód. Validación: 5T5CAM7QK6Y44H6PKYR5SD7RY
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 17





Ayuntamiento de Alcalá del Río

A esta bolsa de trabajo podrá acudir directamente cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

1. Cuando sea necesaria la sustitución transitoria del titular del servicio con ocasión de bajas médicas, vacaciones, licencias o circunstancias análogas.
2. La ejecución de programas o proyectos de carácter temporal.
3. Exceso o acumulación de tareas.

Dicha bolsa estará vigente y operativa durante un periodo de dos años o hasta que se forme otra bolsa por otro procedimiento de selección; o se derogue si queda acreditada su inoperancia.

La bolsa de trabajo se ajustará a las siguientes reglas:

Procedimiento de llamamiento: La bolsa tendrá carácter no rotativo. El llamamiento se producirá por riguroso orden de puntuación a medida que se produzcan necesidades cuya cobertura sea solicitada se procederá de la siguiente forma:

Se contactará telefónicamente mediante llamada y/o mediante comunicación por email con los aspirantes siguiendo rigurosamente el orden establecido en la bolsa. Si no se lograre contactar con los candidatos, una vez realizados tres intentos de comunicacion, entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de una hora, debiendo quedar constancia en las actuaciones, en el que se hará constar la oferta de contratación y los tres intentos de comunicación con su identificación horaria, se continuará con los llamamientos a los siguientes aspirantes por orden de lista. Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa, a la espera de nuevos llamamientos.

Los aspirantes deberán confirmar su disponibilidad a la propuesta de contratación, mediante confirmación ante el Departamento de Recursos Humanos, en horario de 10,00 horas a 15,00 horas, y en un plazo máximo de un día hábil desde la realización de la llamada telefónica en la que fueron localizados.

Serán eliminados de la Bolsa de Empleo, previa comunicación a los interesados (indicándoles el motivo de su exclusión) practicada mediante cualquiera de los medios previstos en derecho, los aspirantes en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Quienes rechazaren, sin justificación alguna, la propuesta de contratación.
- b) Quienes, pese a haber sido localizados, no comunicaren o comparecieren ante el Negociado de Personal dentro del plazo establecido al efecto.
- c) Quienes hubieren solicitado la baja voluntaria en la Bolsa de Empleo.

RESOLUCION

Número: 2024-0329 Fecha: 26/03/2024

Cód. Validación: 5T5CAM7QK6Y44H6PKYR5SD7RY
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 17





Ayuntamiento de Alcalá del Río

Aquellos integrantes de la Bolsa de Empleo a quienes se les oferte una propuesta de contratación y no aceptaren el trabajo por causas debidamente justificadas, deberán aportar la correspondiente documentación acreditativa, en el plazo de dos días hábiles. De ser aceptada la justificación, permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa de Empleo. En cualquier caso, habrá de quedar constancia fehaciente de las actuaciones practicadas. Se considerarán causas justificadas de renuncia la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, a acreditar en la forma que se indica:

- a) Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación de informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien mediante copia del contrato de trabajo vigente.
- b) Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. Se justificará mediante aportación de copia del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación. No será válida la acreditación a través de un simple parte de reposo médico.
- c) Estar incurso en alguno de los supuestos contemplados por la normativa en vigor a los efectos de la concesión de permisos o licencias (matrimonio, embarazo, parto, adopción, acogimiento, enfermedad grave de un familiar, cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, y demás supuestos). Habrá de justificarse la concreta situación a través de documentación sobradamente acreditativa.

Una vez constituida la bolsa quedará sin efecto cualquier bolsa existente sobre el mismo objeto.

Sin perjuicio de lo anterior, las personas trabajadoras que en un periodo de veinticuatro meses hubieran estado contratadas durante un plazo de dieciocho meses, o su nueva contratación implicare superar dicha cifra, con o sin solución de continuidad, mediante dos o más contratos por circunstancias de la producción con el Ayuntamiento de Alcalá del Río, pasarán a situación de no disponible en la bolsa, hasta tanto se supere el efecto legalmente establecido en el art. 15.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

UNDÉCIMA.- Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DUODÉCIMA.- Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-

RESOLUCION

Número: 2024-0329 Fecha: 26/03/2024

Cód. Validación: 5T5CAM7QK6Y44H6PKYR5SD7RY
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 17





Ayuntamiento de Alcalá del Río

administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales, estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales.
2. El municipio: Organización municipal. Competencias.
3. El personal al servicio de las entidades locales: conceptos y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.
4. Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Principios informadores y ámbito de aplicación.
5. Ley 39/ 2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.
6. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre: Derechos y deberes laborales básicos. Derechos y deberes derivados del contrato.
7. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre: Del derecho de reunión.
8. La responsabilidad de la Administración: Régimen actual.
9. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Evaluación de riesgos y actividad preventiva.
10. Los servicios de prevención. Los Delegados de Prevención. Competencias, Facultades y garantías. Los comités de seguridad y salud
11. Ley Orgánica 3/2007, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

RESOLUCION

Número: 2024-0329 Fecha: 26/03/2024

Cód. Validación: 5T5CAM7QK6Y44H6PKYR5SD7RY
 Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 17





Ayuntamiento de Alcalá del Río

MATERIAS ESPECÍFICAS:

1. Soldaduras y técnicas de soldadura. Tipos y uniones, preparación, posiciones.
2. Procesos de corte y resanado. Clasificación y definiciones. Corte y resanado con gas, resanado por plasma.
3. Soldeo oxigás. Principios del proceso. Equipos de soldadura oxiacetilénico. Varillas de aportación y fundentes. Zonas características de la llama oxiacetilénica. Técnicas.
4. Soldadura por arco con electrodos revestidos. Principios del proceso. Selección del tipo de corriente. Equipo de soldadura. Electrodos revestidos, tipos, manipulación y conservación. Técnicas operativas. Defectos típicos de las soldaduras.
5. Soldadura por arco protegido por gas. Introducción. Soldadura TIG. Soldadura MIG/MAG. Soldadura con alambre tubular.
6. Soldadura por resistencia. Principios del proceso. Procesos de soldadura por resistencia. Equipo de soldadura. Electrodos y mordazas.
7. Soldadura con aluminio y sus aleaciones. Propiedades del aluminio. Aleaciones de aluminio. Factores que influyen en la realización de uniones soldadas.
8. Cerrajería. Tareas básicas, herramientas y útiles de trabajo. Reparaciones y mantenimiento.
9. Seguridad e higiene en trabajos de soldadura. Análisis de riesgos. Medidas de prevención.

ANEXO II SOLICITUD

DEL/A INTERESADO/A.

Plaza a la que se aspira:

Denominación de la plaza: Oficial 1ª Herrero.

Datos personales del/a aspirante:

Apellidos y nombre	
DNI	
Dirección postal	
Teléfono	
Correo electrónico	

RESOLUCION

Número: 2024-0329 Fecha: 26/03/2024

Cód. Validación: 6T5CAM7QK6Y44H6PKYR5SD7RY
 Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 17





Ayuntamiento de Alcalá del Río

Manifiesto que reúno todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases de convocatoria de la plaza a la que aspiro y que conozco y acepto dichas bases de selección.

Experiencia profesional (máximo 30 puntos).

A cumplimentar por el aspirante			A cumplimentar por el Tribunal	
Empresa/Entidad	Meses	Puntuación	Puntuación	Motivación
Puntuación total				

FORMACIÓN (máximo 10 puntos).

por cursos recibidos relacionados con el puesto ofertado

A cumplimentar por el aspirante			A cumplimentar por el Tribunal	
Denominación del curso	Horas	Puntuación	Puntuación	Motivación
Puntuación total				

En caso de necesitar más filas, se adicionarán las que sean necesarias.

OBJETO DE LA SOLICITUD.

EXPONE:

Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha....., en relación con la convocatoria para la provisión del puesto de Oficial 1ª Herrero, mediante el sistema de concurso-oposición, conforme a las bases publicadas en el indicado Boletín Oficial de la Provincia

DECLARA BAJO MI RESPONSABILIDAD

- Ser español/a o nacional de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

RESOLUCION
Número: 2024-0329 Fecha: 26/03/2024

Cód. Validación: 5T5CAM7QK6Y44H6PKYR5SD7RY
Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 17





Ayuntamiento de Alcalá del Río

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones que correspondan.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban n el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del título de Ciclo Formativo de Grado Superior (FP II) o Módulo Medio o Certificado de Profesionalidad de Herrero o título equivalente. Los no españoles tener acreditada la correspondiente homologación la titulación requerida.

• Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados:

- _____
- _____

Por todo lo cual, SOLICITO que se admita esta solicitud

RESOLUCION

Número: 2024-0329 Fecha: 26/03/2024

Cód. Validación: 5T5CAM7QK6Y44H6PKYR5SD7RY
 Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 17





Ayuntamiento de Alcalá del Río

<p>Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos</p> <p>He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.</p>	
<p>Responsable</p>	<p>Ayuntamiento de Alcalá del Río</p>
<p>Finalidad Principal</p>	<p>Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.</p>
<p>Legitimación</p>	<p>Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento. art. 18 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre</p>
<p>Destinatarios</p>	<p>Los datos se cederán a otras administraciones públicas, cuando proceda, de conformidad con la legislación vigente de aplicación. No hay previsión de transferencias a terceros países.</p>
<p>Derechos</p>	<p>Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional.</p>
<p>FECHA Y FIRMA</p> <p>Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.</p> <p style="text-align: center;">En _____, a _____ de _____ de 20___. El/a solicitante,</p> <p>Fdo.: _____</p> <p style="text-align: center;">SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL RÍO</p>	

Segundo.- Convocar el proceso selectivo para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial 1ª Herrero, que se desarrollará en DOS FASES, siendo la primera de ellas Oposición (consistente en un primer ejercicio tipo test y un segundo tipo práctico) y la segunda fase Concurso.

Tercero.- Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de la prueba selectiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cuarto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía un extracto de la convocatoria.

Quinto.- Publicar en el Boletín Oficial del Estado un extracto de la convocatoria, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

CERTIFICO-LA SECRETARIA GENERAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RESOLUCION

Número: 2024-0329 Fecha: 26/03/2024

Cód. Validación: 6T5CAM7QK6Y44H6PKYR5SD7RY
 Verificación: <https://alcaladelrio.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 17





Ayuntamiento de La Algaba

DIEGO MANUEL AGÜERA PIÑERO, ALCALDE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA

HAGO SABER: Que, aprobada inicialmente la **ORDENANZA NÚMERO 13: REGULADORA DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS**, en sesión plenaria celebrada con carácter ordinario con 24 de abril de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no producirse estas, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En La Algaba, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE

Diego Manuel Agüera Piñero (1 de 1)
 Alcalde-Presidente
 Fecha Firma: 05/04/2024
 HASH: 58931b5db4b2f6239d8f15e285e1f1e3

Cód. Validación: 5DAEQ5TDP9XCTELFN3THKPZXY
 Verificación: <https://laalgaba.seelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





AYUNTAMIENTO
DE
AZNALCÁZAR

ANUNCIO

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Aznalcázar por la que se aprueba inicialmente expediente de denominación honorífica del Archivo Municipal de Aznalcázar.

TEXTO

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de denominación honorífica del Archivo Municipal de Aznalcázar como Archivo Municipal de Aznalcázar Historiador Lutgardo García Fuentes.

Se convoca, por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este *Boletín Oficial de la Provincia*, trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://aznalcazar.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Aznalcázar, a la fecha de la firma.

La Alcaldesa-Presidenta,

D.^a Manuela Cabello González.

Manuela Cabello González (1 de 1)

Alcaldesa - Presidenta
Fecha Firma: 09/04/2024
HASH: 3f6641b0bed006e5a54e14349b9275b



Cód. Validación: 5AFCKP3XZC-JES3SZLK5YK26P2
Verificación: <https://aznalcazar.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





Jorge Barrera García (1 de 1)
 EL ALCALDE-PRESIDENTE
 Fecha Firma: 09/04/2024
 HASH: 97062cc06a076532ee43d8313263a4c



Expediente nº 2465/2023

Anuncio Boletín Oficial de la Provincia

Procedimiento: Proyecto de reparcelación ARI-13

Asunto: Aprobación inicial de Convenio Urbanístico de Gestión

D. JORGE BARRERA GARCIA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BRENES (SEVILLA)

Hace saber: Que por resolución de la alcaldía número 1058/24 de 2 de Abril de 2024, se aprobó inicialmente el texto del Convenio Urbanístico a suscribir entre el Ayuntamiento de Brenes, y los propietarios de suelos incluidos del Área de Reforma Interior (ARI-13) titulares de más de 50% de la superficie del suelo en ella incluido.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 9.7 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), durante el plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, quedará el documento a disposición de cuantos quieran examinarlo en la Secretaría General del Ayuntamiento en horas y días hábiles. Simultáneamente, se publicará el texto del Convenio en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Brenes [<http://brenes.sedelectronica.es> – 2.normativa e información jurídica/documentos en tramitación sometidos a información pública].

Asimismo, durante dicho plazo podrán presentarse cuantas alegaciones se tengan por conveniente ante el Ayuntamiento de Brenes por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/15, de 1 de octubre.

EL ALCALDE

Cód. Validación: 7G5RKFJW87AKH7W7AZE49JRXE
 Verificación: <https://brenes.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



**D. MANUEL FERNÁNDEZ OVIEDO, ALCALDE PRESIDENTE
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA (SEVILLA)**

HACE SABER:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir la persona para ser nombrada Juez de Paz Titular de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que de acuerdo con la petición formulada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía, debiendo adjuntar:

- Solicitud en modelo que facilitará el Ayuntamiento de La Campana.
- Copia del Documento Nacional de Identidad.
- Declaración de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
- Currículum con la experiencia y conocimientos relacionados con el puesto así como informe de vida laboral actualizado.
- Declaración de aceptación expresa del puesto de Juez de Paz Titular de La Campana.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En La Campana, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE PRESIDENTE,

Fdo.: Manuel Fernández Oviedo.

Código Seguro De Verificación	hvDeRq6Eqc010AAo52L4tg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernandez Oviedo	Firmado	08/04/2024 14:05:16
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hvDeRq6Eqc010AAo52L4tg==		





Excmo. Ayuntamiento de Casariche

EDICTO

Por Resolución de Alcaldía número 144 de 08/04/2024, el Sr. Alcalde - Presidente en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, se dispone a dictar la presente Resolución con el siguiente tenor literal:

APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE LAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL FIJO ENMARCADAS EN EL DECRETO 487/2022 DE 16 DE DICIEMBRE DE 2022, CON CORRECCIÓN DE ERRORES ENMARCADA EN EL DECRETO 496/2022 DE 20 DE DICIEMBRE 2022, SOBRE OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, ENMARCADA EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE.

Antecedentes

Con fecha 27 de Enero de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 21 el Listado Provisional de admitidos/as y excluidos/as para la provisión de las plazas de funcionario y personal laboral fijo enmarcadas en el citado Decreto 487/2022 de 16 de Diciembre de 2022 con corrección de errores enmarcada en el Decreto 496/2022 de 20 de Diciembre de 2022.

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones recogido en la base quinta de la convocatoria, y de acuerdo con las competencias que en materia de personal atribuye al Alcalde el artículo 21.1 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril, con esta fecha, RESUELVO:

PRIMERO: Declarar definitivamente admitidos y excluidos, para participar en la selección por **concurso** de las plazas que se relacionan en los Anexos: 23,26,27,30 del Bloque de **Personal LABORAL FIJO** correspondientes a la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Casariche, a las personas que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Casariche, tal como se especifica en la base quinta de la convocatoria.

Plaza Alcalde José Ramón Parrado Cano núm. 1 41580-CASARICHE (Sevilla) Teléf. 95 401 99 11 Fax 95 401 11 52
Entidad inscrita en el Registro de Entidades Locales al número 014110264 con C.I.F. P-4102600-F

Código Seguro De Verificación	T3gSlw2CePxOjkGWnmDzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	09/04/2024 09:54:01
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/T3gSlw2CePxOjkGWnmDzA==		



ANEXO 23

**Listado DEFINITIVO personas admitidas acceso general LIMPIADOR/A T/P (20H/SEMANA)
(laboral fijo)**

Nº Registro	Apellidos y nombre	DNI
252	CANO BASTOS, FRANCISCO ANTONIO	****5673R
218	PINEDA MORIANA, PATRICIA	****1029X

ANEXO 26

**Listado DEFINITIVO personas admitidas acceso general CONDUCTOR BARREDORA MUNICIPAL /
EPON SERVICIOS MULTIPLES (LIMPIEZA FIN DE SEMANA) (laboral fijo)**

Nº Registro	Apellidos y nombre	DNI
172	SOJO CANO, FRANCISCO	****9302W
143	PARRADO MARIN, MIGUEL	****6304A

ANEXO 27

**Listado DEFINITIVO personas admitidas acceso general PEON SERVICIOS MULTIPLES (laboral
fijo)**

Nº Registro	Apellidos y nombre	DNI
162	POZO SANCHEZ, ANGEL JESUS	****3658L
141	PARRADO MARIN, MIGUEL	****6304A

ANEXO 30

**Listado DEFINITIVO personas admitidas acceso general OFICIAL PRIMERA VIGILANCIA
POLIDEPORTIVO MUNICIPAL (laboral fijo)**

Nº Registro	Apellidos y nombre	DNI
144	PARRADO MARIN, MIGUEL	****6304A
118	GIRALDEZ ROMERO, MANUEL	****4002Y

SEGUNDO: De acuerdo a la Base sexta de las bases que han de regir el concurso de méritos, para las convocatorias de provisión de plazas en las plantillas de **PERSONAL LABORAL FIJO** correspondientes a la Oferta Excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, se designa a los miembros del Tribunal encargado del proceso selectivo del bloque de personal laboral fijo, el procedimiento de actuación de la Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de Noviembre, de Transparencia, Acceso a la

Código Seguro De Verificación	T3gSlw2CePxOjkGWnmDzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	09/04/2024 09:54:01
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/T3gSlw2CePxOjkGWnmDzA==		



información Pública y Buen Gobierno, y en las demás disposiciones vigentes; y elevar la propuesta de resolución motivada, no vinculante, a esta Alcaldía, órgano competente para el nombramiento, el que estará compuesto por:

- Presidencia: Dña. M^a Dolores Rodríguez Gutiérrez, Funcionaria del Ayuntamiento de Marinaleda.
- Suplente: Dña. Fátima Sojo González, Funcionaria del Ayuntamiento de Casariche.
- Secretaría: D. Manuel Gutiérrez Daneri, Funcionario del Ayuntamiento de Marinaleda.
- Suplente: Dña. Aroa Carnerero Moreno, Funcionaria del Ayuntamiento de Casariche.
- 1- Vocal: D. Francisco Javier Marín Laguna, Funcionario del Ayuntamiento de Marinaleda.
- Suplente: Dña. Macarena Parrado Sojo, Funcionaria del Ayuntamiento de Casariche.
- 2-Vocal: D. Rafael Jurado Baena, Funcionario del Ayuntamiento de Marinaleda.
- Suplente: D. Jose Moriana Parrado, Funcionario del Ayuntamiento de Casariche.

TERCERO: El Tribunal de selección, a fin de proceder a la baremación de los méritos objeto del presente proceso selectivo de PERSONAL LABORAL FIJO, deberá constituirse y desarrollar su actividad, a partir del 11 de Abril de 2024.

CUARTO: Publicar la presente resolución en el BOP de la provincia, E-tablón y tablón de anuncios físico de la entidad Ayuntamiento de Casariche.

QUINTO. - Dar cuenta de la presente resolución al Pleno de la Corporación.

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra este Acuerdo, cabe interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de DOS MESES desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en

Código Seguro De Verificación	T3gSlw2CePxOjkGWnmDzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	09/04/2024 09:54:01
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/T3gSlw2CePxOjkGWnmDzA==		



el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.

Dado en Casariche y firmado electrónicamente de conformidad con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

El Alcalde,

Fdo.: Jose Ramon Parrado Borrego

Código Seguro De Verificación	T3gS1w2CePxOjkGWnmDzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	09/04/2024 09:54:01
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/T3gS1w2CePxOjkGWnmDzA==		





Excmo. Ayuntamiento de Casariche

EDICTO

Por Resolución de Alcaldía número 132 de 03 de Abril de 2024, El Sr. Alcalde - Presidente en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, con esta fecha, dicta la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONTRATACION COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, POR CONCURSO ENMARCADA EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DEL AYUNTAMIENTO DE CASARICHE (SEVILLA) DE LA PLAZA DE: "LIMPIADORA T/P 30H/SEMANA"

A la vista de las puntuaciones totales obtenidas por la candidata y de acuerdo a las bases reguladoras, se acuerda el nombramiento a:

"LIMPIADORA" T/P

Dña. Eva Maria Polinario Montilla..... DNI ----8217S

Dado en Casariche y firmado electrónicamente de conformidad con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

Fíjese en el tablón de anuncios y E-Tablón de la entidad Ayuntamiento de Casariche.

El Alcalde,

Jose Ramón Parrado Borrego

Plaza Alcalde José Ramón Parrado Cano núm. 1 41580-CASARICHE (Sevilla) Teléf. 95 401 99 11 Fax 95 401 11 52
Entidad inscrita en el Registro de Entidades Locales al número 014110264 con C.I.F. P-4102600-F

Código Seguro De Verificación	/yiQHKAaWkHYXTh0zKAXfQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	03/04/2024 11:59:58
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code//yiQHKAaWkHYXTh0zKAXfQ==		





Excmo. Ayuntamiento de Casariche

EDICTO

Por Resolución de Alcaldía número 131 de 03 de Abril de 2024, El Sr. Alcalde - Presidente en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, con esta fecha, dicta la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONTRATACION COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, POR CONCURSO ENMARCADA EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DEL AYUNTAMIENTO DE CASARICHE (SEVILLA) DE LA PLAZA DE: "MONITOR CURSO AEROBIC T/P 23H/SEMANA"

A la vista de las puntuaciones totales obtenidas por la candidata y de acuerdo a las bases reguladoras, se acuerda el nombramiento a:

"MONITOR CURSO AEROBIC" T/P

Dña. Elisabeth Blanco Piña..... DNI ----1702A

Dado en Casariche y firmado electrónicamente de conformidad con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

Fíjese en el tablón de anuncios y E-Tablón de la entidad Ayuntamiento de Casariche.

El Alcalde,

Jose Ramón Parrado Borrego

Plaza Alcalde José Ramón Parrado Cano núm. 1 41580-CASARICHE (Sevilla) Teléf. 95 401 99 11 Fax 95 401 11 52
Entidad inscrita en el Registro de Entidades Locales al número 014110264 con C.I.F. P-4102600-F

Código Seguro De Verificación	o9jM/Sq41E3a4zDvTbYVVw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	03/04/2024 11:59:54
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/o9jM/Sq41E3a4zDvTbYVVw==		





Excmo. Ayuntamiento de Casariche

EDICTO

Por Resolución de Alcaldía número 135 de 03 de Abril de 2024, El Sr. Alcalde - Presidente en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, con esta fecha, dicta la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONTRATACION COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, POR CONCURSO ENMARCADA EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DEL AYUNTAMIENTO DE CASARICHE (SEVILLA) DE LA PLAZA DE: "OPERARIO RECOGIDA SERVICIO BASURA T/C"

A la vista de las puntuaciones totales obtenidas por el candidato y de acuerdo a las bases reguladoras, se acuerda el nombramiento a:

"OPERARIO SERVICIO RECOGIDA DE BASURA T/C"

Dña. JOSE JUAN QUESADA PEREZ..... DNI ----5608E

Dado en Casariche y firmado electrónicamente de conformidad con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

Fíjese en el tablón de anuncios y E-Tablón de la entidad Ayuntamiento de Casariche.

El Alcalde,

Jose Ramón Parrado Borrego

Plaza Alcalde José Ramón Parrado Cano núm. 1 41580-CASARICHE (Sevilla) Teléf. 95 401 99 11 Fax 95 401 11 52
Entidad inscrita en el Registro de Entidades Locales al número 014110264 con C.I.F. P-4102600-F

Código Seguro De Verificación	OIBeurQ3vu2FNjicBMcaGQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	03/04/2024 11:59:58
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/OIBeurQ3vu2FNjicBMcaGQ==		





Excmo. Ayuntamiento de Casariche

EDICTO

Por Resolución de Alcaldía número 134 de 03 de Abril de 2024, El Sr. Alcalde - Presidente en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, con esta fecha, dicta la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONTRATACION COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN EL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, POR CONCURSO ENMARCADA EN LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DEL AYUNTAMIENTO DE CASARICHE (SEVILLA) DE LA PLAZA DE: "PEÓN CENTRO MÉDICO T/C"

A la vista de las puntuaciones totales obtenidas por la candidata y de acuerdo a las bases reguladoras, se acuerda el nombramiento a:

"PEÓN CENTRO MÉDICO T/C"

Dña. Julia Borrego Moriana..... DNI ----0456Y

Dado en Casariche y firmado electrónicamente de conformidad con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

Fíjese en el tablón de anuncios y E-Tablón de la entidad Ayuntamiento de Casariche.

El Alcalde,

Jose Ramón Parrado Borrego

Plaza Alcalde José Ramón Parrado Cano núm. 1 41580-CASARICHE (Sevilla) Teléf. 95 401 99 11 Fax 95 401 11 52
Entidad inscrita en el Registro de Entidades Locales al número 014110264 con C.I.F. P-4102600-F

Código Seguro De Verificación	pywz8qPgZFi6upEvor0YHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Ramon Parrado Borrego	Firmado	03/04/2024 11:59:56
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/pywz8qPgZFi6upEvor0YHw==		





**Ayuntamiento de
Dos Hermanas**
Relaciones Humanas

ANUNCIO

En la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Dos Hermanas, en sesión de fecha 22 de marzo de 2024, en virtud del Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de febrero de 2024 publicado en el BOE núm. 34, de 8 de febrero de 2024, por Resolución de 7 de febrero de 2024, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento en las retribuciones del personal al servicio del sector público en aplicación de lo previsto en el artículo 19.Dos.2.b) de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se aprobó el incremento salarial del 0,5 % complementario sobre la base de las retribuciones ya incrementadas en el ejercicio anterior respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022 desde el 1 de enero de 2023 hasta el 29 de febrero de 2024 del personal del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, regularizándose la subida salarial a partir del 1 de marzo de 2024.

En los supuestos de las personas que hayan mantenido una relación jurídica-laboral con el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas y por la causa que sea, se haya extinguido, podrán solicitar según modelo adjunto (Anexo I) las cantidades referentes a la subida salarial en la parte proporcional al período trabajado desde el 1 de enero de 2023 hasta el 29 de febrero de 2024. La solicitud se realizará, preferentemente, de forma electrónica.

Visto el expediente se ha aprobado el percibo de las citadas cantidades, así como el formulario que se detalla para el personal que deberá solicitar su abono por no tener en este momento una relación laboral con el Ayuntamiento, pero que cumplen los requisitos legales para el percibo, esto es, haber estado en activo en el ejercicio 2023 y/o en los meses de enero y febrero de 2024, y no en la actualidad. En el supuesto de que el personal de que se trate hubiera fallecido a la fecha de aprobación del acuerdo de Junta de Gobierno Local, la solicitud deberá formularse por sus herederos conforme al Derecho Civil.

Sirva la publicación del presente anuncio junto con el modelo de solicitud de abono de las cantidades dejadas de percibir en concepto de subida salarial del 0,5 % complementario del ejercicio 2023 a aplicar desde el 1 de enero de 2023 hasta el 29 de febrero de 2024, en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablón Edictal de la Sede Electrónica (https://sede.doshermanas.es/sta/CarpetaPublic/doEvent?APP_CODE=STA&PAGE_CODE=P_TS2_TABLON) y página web de este Ayuntamiento ([www.http://doshermanas.es/concejalias/relaciones-humanas/condiciones-economicas/](http://doshermanas.es/concejalias/relaciones-humanas/condiciones-economicas/)) para general conocimiento y a los efectos de iniciar el cómputo de los plazos legales de prescripción.

En Dos Hermanas a la fecha de la firma,

**LA TTE. ALCALDE DELEGADA
DE RELACIONES HUMANAS**

Basilía Sanz Murillo
(Decreto 127/2024, 29 de enero de 2024,
BOP Sevilla nº 22, 31 de enero de 2024).

Código Seguro De Verificación	zm/696uGBspswiiYwn6S6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilía Sanz Murillo	Firmado	09/04/2024 12:09:37
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zm/696uGBspswiiYwn6S6g==		





Ayuntamiento de Dos Hermanas
Relaciones Humanas

ANEXO I

SOLICITUD DE ABONO DE CANTIDADES EN CONCEPTO DE SUBIDA SALARIAL DEL 0,5 % COMPLEMENTARIO DEL EJERCICIO 2023.

I. DATOS DEL ACREEDOR/A (*)	
N.I.F.	
NOMBRE Y APELLIDOS	
DIRECCIÓN	
POBLACIÓN	
PROVINCIA	
CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO	

II. DATOS BANCARIOS	
NOMBRE ENTIDAD	
DOMICILIO SUCURSAL	
CÓDIGO CUENTA CLIENTE (IBAN)	
E	S

III. VINCULACIÓN JURÍDICA (Señalar lo que proceda)			
Funcionario/a de Carrera	Funcionario/a Interino	Personal Laboral Fijo	Personal laboral Temporal

IV. PERÍODO DE ABONO QUE SOLICITA

(*) Se deberá acompañar fotocopia del N.I.F.

DILIGENCIA: El/la abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de la cual se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando el Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos.

En virtud de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, por la presente autoriza a que los datos personales facilitados sean incorporados en un fichero denominado "Recursos Humanos / Contabilidad", responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas con domicilio en Plaza de la Constitución nº1, 41701 Dos Hermanas (Sevilla). La finalidad de este tratamiento es la de "control de datos para pagos". Estos datos no serán transmitidos a terceras personas y serán conservados siempre que sea imprescindible o legítimo para la finalidad que se captaron, quedando enterado/a de que, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos Personales y garantía de los Derechos Digitales, pueden dirigirse por escrito a este Ayuntamiento para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de dichos datos, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario/a, incluyendo como referencia "Protección de Datos".

En _____ a ___ de _____ de 20__

El/La persona acreedora,

Fdo.: _____

Código Seguro De Verificación	zm/696uGBspswiiYwn6S6g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Basilia Sanz Murillo	Firmado	09/04/2024 12:09:37
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/zm/696uGBspswiiYwn6S6g==		



AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Extracto núm. 154503 de la convocatoria para la concesión de subvenciones de la Delegación de Deportes del Excmo. Ayto. de Dos Hermanas de aplicación a las líneas de ayuda por participación en competiciones nacionales federadas superiores. Convocatoria 2024.

BDNS (Identif.): 752977.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/752977>

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las entidades deportivas inscritas en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas que participen en competición federada absoluta en categorías máxima y sub-máximas (1.ª y 2.ª categoría nacional) y en otras competiciones federadas superiores al D.F.B. (3.ª y 4.ª categoría nacional o asimilada), de las más relevantes ligas deportivas nacionales, así como de las modalidades deportivas olímpicas cuya competición se realice según la definición realizada en el anexo del Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía, para equipos tipo I según Anexo, 2.2.2.b.2. por participación en alguno de los principales campeonatos federativos oficiales nacionales o internacionales.

En el caso de la modalidad deportiva de fútbol, dado que representa el deporte con mayor implantación nacional y mayor volumen de licencias federativas (a gran distancia de la siguiente modalidad deportiva federada), lo que redundará en una mayor dificultad de progresión competitiva debido al alto número de practicantes, equipos y categorías oficiales de competición, además de suponer la modalidad con mayor número de deportistas federados en equipos de nuestra ciudad, de entre los clubes deportivos inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas que participen en competiciones federadas en categoría absoluta, únicamente aquel que lo haga en la categoría de mayor nivel de cuantos hubiere en la ciudad (desde la mayor categoría existente hasta una sexta categoría o nivel), asimilándose en este caso los niveles cuarto, quinto y sexto a una cuarta categoría nacional, con reconocimiento en su caso de los niveles inferiores hasta el sexto como nivel nacional inferior asimilado.

De entre todos los equipos que conformen dichos clubes, estas ayudas irán referidas siempre al equipo del club que, perteneciendo íntegramente a la estructura organizativa y jurídica de la entidad deportiva solicitante, participe en la competición deportiva de mayor categoría federativa absoluta. En el caso de que en el mismo club concurren dos o más equipos en idéntica categoría, el club deberá designar en su solicitud de subvención al equipo considerado como máximo representante de la categoría absoluta del club, a los solos efectos de las presentes líneas de ayuda.

Segundo. *Objeto.*

Con el fin de promover la participación de entidades deportivas locales, con un número de licencias lo suficientemente representativo, en competiciones nacionales, deportivas federadas de niveles superiores que adopten el formato de los campeonatos ligeros por equipos, de las modalidades deportivas más destacadas de nuestro país así como de aquellas que, por la propia naturaleza de la modalidad deportiva, se desarrollen en formato de campeonatos federados oficiales de carácter nacional o internacional.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las Bases reguladoras de las subvenciones de la delegación de deportes por participación en competiciones de alto nivel publicadas en https://sede.doshermanas.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=15253613622050164646&HASH_CUD=5e5c335fd-c290a7dd688014ceb31d547761eb493&APP_CODE=STA.

Cuarto. *Cuantía.*

Para el presente año presupuestario se destina a la presente convocatoria de subvenciones un máximo de 272.600,00 euros del que se destinará un máximo de 140.000,00€ para la Línea 1 de ayuda a entidades deportivas locales que participen en competiciones federadas de máximo y sub-máximo nivel (1.ª y 2.ª categoría nacional) y 132.600,00 euros para la Línea 2 de ayuda a entidades deportivas locales que participen en otras competiciones federadas superiores al Deporte Federado de Base (3.ª y 4.ª categoría nacional o asimilada).

En el supuesto de que exista un sobrante no utilizado en la Línea de ayuda a entidades deportivas locales que participen en competiciones federadas de máximo y sub-máximo nivel (1.ª y 2.ª categoría nacional) pasará a engrosar el disponible para la Línea 2 de ayuda a entidades deportivas locales que participen en otras competiciones federadas superiores al Deporte Federado de Base (3.ª y 4.ª categoría nacional o asimilada).

En ningún caso el importe de la subvención a percibir será de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones para el mismo fin de otras Administraciones Públicas o entes públicos, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.

Al mismo tiempo, se establecen los siguientes límites máximos de subvención por entidad deportiva, en función de la categoría federativa de competición del equipo designado como máximo responsable por cada entidad deportiva solicitante:

Línea 1 de ayuda a entidades deportivas locales que participen en competiciones federadas de máximo y sub-máximo nivel:

- Equipos de primera categoría, un máximo de 70.000,00 € por club o entidad deportiva.
- Equipos de segunda categoría, un máximo de 50.000,00 € por club o entidad deportiva.

Línea 2 de ayuda a entidades deportivas locales que participen en otras competiciones federadas superiores al Deporte Federado de Base:

- Equipos de tercera categoría nacional, un máximo de 40.000,00 € por club o entidad deportiva.
- Equipos de cuarta categoría nacional o asimilada, un máximo de 30.000,00 € por club o entidad deportiva.

Las cantidades que conforme a la presente convocatoria no pudieren ser asignadas podrán ser reutilizadas en las subsiguientes convocatorias del mismo ejercicio presupuestario.

Quinto. *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Si durante el plazo de presentación la entidad deportiva interesada presentase varias solicitudes de ayuda, se considerará que la última registrada en plazo anula a todas las anteriores.

Sexto. *Otros datos.*

Junto a la solicitud (Modelo Anexo I) se indicarán la o las modalidades o especialidades deportivas que forman parte del proyecto de actividad objeto de solicitud de subvención, no admitiéndose incorporar con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes más modalidades, equipos o especialidades que las presentadas.

La solicitud y resto de documentación obligatoria exigida en la presente convocatoria deberán estar firmadas por el/la representante legal de la entidad solicitante y debidamente cumplimentadas. Los modelos de impresos establecidos al efecto se podrán descargar desde la página web de la Delegación de deportes, en la dirección <http://www.doshermanas.net>.

Igualmente estarán a disposición de los interesados/as en las oficinas centrales de la Delegación de deportes y se entregarán, preferentemente, en el Registro General. Así mismo se podrán entregar en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Dos Hermanas, en los restantes Registros Auxiliares, o en los lugares o por los medios previstos, de conformidad con el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Dos Hermanas a 5 de abril de 2024.—El Secretario, Óscar Fernando Grau Lobato.

AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Extracto núm. 154495 de la Convocatoria 2024.— XV Concurso de Cuentos Ilustrados «Cuentos para la Igualdad».

BDNS (Identif.): 752945.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/752945>

Primero. *Participantes.*

Podrán participar todas las personas mayores de edad, cualquiera que sea su nacionalidad, que presenten obras originales e inéditas escritas en castellano, éstas no deben haber sido premiadas en ningún otro certamen, ni estar pendiente de resolución en otros concursos.

Segundo. *Requisitos.*

Las obras deberán enviarse digitalizadas, como archivo adjunto, en formato PDF a baja resolución, a través del formulario de inscripción <https://forms.gle/TQDXcVX558AcNcUv6> en un archivo nombrado con el título de la obra y seudónimo. Deberá carecer de cualquier tipo de información personal del autor o autora.

La narración del cuento ilustrado estará dirigida a niñas y niños entre 3 y 8 años.

Debe estar escrito en lenguaje no sexista (el Ayuntamiento podrá adaptar la obra ganadora a un lenguaje no sexista).

Los trabajos serán editados para publicación, pudiéndose beneficiar de correcciones ortotipográficas y de estilo que serán consensuadas con la autora o autor.

El contenido del cuento ilustrado debe fomentar relaciones igualitarias y la ruptura de roles y estereotipos sexistas.

La propuesta deberá atender al concepto de álbum; es decir, un libro en el que la historia se cuente a través de imágenes y texto de tal manera que estos se complementen o estén íntimamente relacionados. La técnica a emplear en las ilustraciones podrá ser cualquiera reproducible en imprenta. La extensión máxima será de 25 páginas.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las Bases reguladoras del XIV Concurso de cuentos ilustrados «Cuentos para la Igualdad» publicadas en https://sede.doshermanas.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=15253614327524611055&HASH_CUD=a16d9fe283de5b5714881c5fe5033da4e-5c44a87&APP_CODE=STA.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía del premio será de 1.000 € concedidos íntegramente a una sola obra. La cuantía del premio se hará efectiva previa reducción del correspondiente IRPF en vigor.

El jurado podrá otorgar Accésit, no dotado de premio económico, si lo considera oportuno.

Si en opinión del jurado los trabajos no reunieran los criterios de calidad y temática exigidos en las bases de este concurso, el concurso podrá ser declarado desierto.

Quinto. *Plazo de presentación de obras.*

El plazo de admisión de trabajos será desde el día 12 de abril y finalizará a las 23.59 horas del día 12 de junio de 2024.

Sexto. *Otros datos.*

La obra será publicada y difundida en los centros escolares de la ciudad así como con motivo de cualquiera de los Programas y Campañas de la Delegación de Igualdad.

La persona premiada cede en exclusiva, de manera total, gratuita e irrevocable todos los derechos de reproducción ilimitada en tiempo y lugar sin que a ello sea obstáculo el derecho de propiedad intelectual que corresponde al autor o autora que, en caso de utilizar en todo o en parte su obra premiada deberá indicar expresamente, y constar en ella, la reserva de los derechos que corresponden al Ayuntamiento de Dos Hermanas, conforme a lo que establece el Art. 48 de la Ley Propiedad Intelectual.

La participación en este concurso supone la total aceptación de las bases del mismo, siendo así que el jurado descartará los cuentos que no cumplan las condiciones aquí expuestas.

Si durante el desarrollo del concurso se comprueba que alguna de las obras presentadas han sido plagiadas, la organización descalificará automáticamente a la persona y su obra.

Las personas participantes eximen a la Delegación de Igualdad, del Ayuntamiento de Dos Hermanas, de la responsabilidad del plagio o de cualquier transgresión de la normativa vigente en materia de propiedad intelectual en que pudiera incurrir.

La Delegación de Igualdad queda facultada para resolver cualquier contingencia no prevista en las bases.

En Dos Hermanas a 5 de abril de 2024.—El Secretario, Óscar F. Grau Lobato.

AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS

Extracto núm. 154498 del X Premio Maestra Dolores Velasco 2024 «Por una Educación para la Igualdad».

BDNS (Identif.): 752951.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/752951>

Primero. *Participantes.*

Podrán optar al Premio los centros escolares de infantil, primaria y/o secundaria de Dos Hermanas, públicos o concertados, que desarrollen sus planes de trabajo para implementar su Plan de Igualdad durante el curso escolar 2023/2024.

Podrán optar al Premio Asociaciones de Madres y Padres de Alumnado legalmente constituidas, de centros escolares de infantil, primaria y/o secundaria de Dos Hermanas, públicos o concertados, que desarrollen proyectos de coeducación durante el curso escolar 2023/2024.

Se establecen dos modalidades de participación:

- A) Dirigida a AMPAS y centros educativos de Educación Infantil y Primaria.
- B) Dirigida a AMPAS y centros de Educación Secundaria Obligatoria.

*Observación: Las AMPAS y los centros educativos que impartan enseñanzas en ambas modalidades (A y B), sólo podrán optar a una de ellas para su participación en el premio.

Segundo. *Requisitos.*

1. Para centros educativos:

El Plan de Trabajo para este curso académico podrá presentarse en cualquier tipo de soporte e incluir material multimedia e ilustraciones.

Puede ser el propio Plan de Igualdad que se presente en el centro educativo.

Su finalidad ha de ser la de impulsar y coordinar medidas y actuaciones coeducativas en las etapas de educación infantil y primaria o secundaria.

Igualmente, se presentará la memoria del plan de trabajo implementado, incluyendo la documentación necesaria que así lo acredite (cuestionarios, fotografías...).

El formato escogido para la presentación de los documentos a aportar debe permitir su publicación digital, con el objetivo de poder extrapolar las buenas prácticas coeducativas a otros Centros.

2. Para AMPAS:

El proyecto podrá presentarse en cualquier tipo de soporte e incluir material multimedia e ilustraciones.

El formato escogido para la presentación de los documentos a aportar debe permitir su publicación digital, con el objetivo de poder extrapolar las buenas prácticas coeducativas a otras AMPAS.

Su finalidad ha de ser la de impulsar y coordinar con el Centro medidas y actuaciones coeducativas en las etapas de educación infantil y primaria o secundaria y en la comunidad educativa en su conjunto.

A final de curso se presentará la memoria del trabajo implementado, incluyendo la documentación necesaria que así lo acredite (cuestionarios, fotografías...)

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las Bases reguladoras de la X edición de los premios Dolores Velasco 2024 «por un futuro de igualdad» publicadas en: https://sede.doshermanas.es/sta/docs/GetDocumentServlet?CUD=15253614567711632754&HASH_CUD=7fbd48fbf6862d8d514d-02d207c40a59686c33d2&APP_CODE=STA

Cuarto. *Cuantía.*

En el caso de centros educativos:

Se establecen premios para ambas modalidades de participación:

— Modalidad A. Al centro educativo de Infantil y Primaria:

El centro educativo premiado de Infantil y Primaria recibirá la cantidad de 700 € para actividades o adquisición de material escolar para el propio centro, así como una placa en reconocimiento al trabajo en el fomento de la Igualdad de Género. El proyecto premiado se editará de manera digital como ejemplo de buenas prácticas. Este Premio puede recaer en un centro educativo diferente a la AMPA ganadora.

— Modalidad B. Al Centro de Educación Secundaria Obligatoria:

El centro educativo premiado de Secundaria Obligatoria recibirá la cantidad de 700 € para la adquisición de material escolar para el propio centro, así como una placa en reconocimiento al trabajo en el fomento de la Igualdad de Género. El proyecto premiado se editará de manera digital como ejemplo de buenas prácticas. Este Premio puede recaer en un centro educativo diferente a la AMPA ganadora.

En el caso de AMPAS:

Se establecen premios para ambas modalidades de participación:

— Modalidad A. A la AMPA del centro educativo de Infantil y Primaria:

La AMPA premiada recibirá la cantidad de 300 € para actividades propias y fines, así como una placa en reconocimiento al trabajo en el fomento de la Igualdad de Género. El proyecto premiado se editará de manera digital como ejemplo de buenas prácticas. Este Premio puede recaer en una AMPA diferente al Centro educativo ganador.

— Modalidad B. A la AMPA del Centro de Educación Secundaria Obligatoria:

La AMPA premiada recibirá la cantidad de 300 € para actividades propias y fines, así como una placa en reconocimiento al trabajo en el fomento de la Igualdad de Género. El proyecto premiado se editará de manera digital como ejemplo de buenas prácticas. Este Premio puede recaer en una AMPA diferente al Centro educativo ganador.

Los premios en metálico están sujetos a las retenciones correspondientes de IRPF, y se aplicarán con cargo a la partida 2310-48917 del Presupuesto Municipal de 2024.

Quinto. *Plazo de presentación de obras.*

El plazo de admisión de la documentación comenzará el día 12 de abril de 2024 y finalizará el 12 de junio de 2024.

Sexto. *Otros datos.*

La documentación debe presentarse preferentemente a través del correo electrónico igualdad@doshermanas.es, en cuyo caso se le devolverá acuse de recibo por el mismo medio, o de manera presencial en la Delegación de Igualdad, ubicada en Huerta Palacios, s/n.

La inscripción al premio, que debe cumplimentarse a través del siguiente Código QR. O del enlace <https://forms.gle/oCBN-9FmDG9HtdNZE8>

Proyecto de coeducación de AMPA para el curso escolar 2023/2024.

Memoria justificativa del Plan de Trabajo.

En Dos Hermanas a 5 de abril de 2024.—El Secretario, Óscar Fernando Grau Lobato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

D. JUAN MANUEL LÓPEZ DOMÍNGUEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA.

HACE SABER: Que por el Ayuntamiento Pleno, al punto 6º de la sesión extraordinaria celebrada el día 2 de abril de 2024, se adoptó Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del Servicio de Transporte Público Urbano de Viajeros de Mairena del Alcor, conforme al texto anexo al presente anuncio.

Se abre periodo de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así como también se dará publicidad en el Tablón Electrónico de anuncios y Portal de Transparencia municipal, para que cualquier persona física o jurídica pueda presentar reclamaciones y sugerencias que deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno. De no producirse estas alegaciones, la ordenanza se entenderán definitivamente aprobadas, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario, procediéndose a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y Portal de Transparencia Municipal, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo señalado en el artículo 70.2 en relación con el artículo 65.2 de la Ley 7/1985. de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Mairena del Alcor a la fecha de la firma digital abajo indicada.
El Alcalde,

Fdo.: D. Juan Manuel López Domínguez.

JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 08/04/2024
HASH: 9b31d1993c6d46b568b38ee5f03980





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

ANEXO

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE VIAJEROS DE MAIRENA DEL ALCOR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Carta Europea de la Autonomía Local señala que las competencias encomendadas a las entidades locales deberán ser normalmente plenas y completas, y no pueden ser puestas en tela de juicio ni limitadas por otra autoridad central o regional, más que dentro del ámbito de la ley. El artículo 137 de la Constitución Española de 1978 señala que los municipios, al igual que las demás entes en que el Estado se organiza territorialmente, gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses. Esta garantía constitucional de la autonomía local la reitera el artículo 140. Por tanto, las entidades locales gozan en nuestro país de autonomía para la gestión de los intereses que le son propios, así la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que la ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas, así como el transporte público de viajeros/as, serán competencia de dichas entidades, las cuales, la ejercerán dentro del límite establecido por la legislación del Estado y la de las comunidades autónomas.

Por otra parte, la promulgación de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros/as en Andalucía, ha supuesto la formulación de una norma específica reguladora del transporte urbano de viajeros/as en el ámbito de nuestra comunidad autónoma. Concretamente, el artículo 4 de esta ley, establece que los municipios son competentes, con carácter general, para la planificación, ordenación, gestión, inspección y sanción de los servicios urbanos de transporte público de viajeros/as que se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales. En términos semejantes, el artículo 9.8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, reconoce como competencias municipales “propias” la “ordenación, planificación, programación, gestión, disciplina y promoción de los servicios urbanos de transporte público de personas que, por cualquier modo de transporte, se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales”.

Dada la importancia que tiene el transporte público urbano de viajeros/as para facilitar y favorecer la movilidad urbana así como para las relaciones sociales, económicas y culturales, se hace necesario regular, en el marco de las competencias atribuidas a los municipios, aspectos sustanciales del servicio, como los derechos y obligaciones de las personas usuarias, la actividad inspectora en los vehículos y el régimen sancionador aplicable en el caso de que se produzcan conductas infractoras.

PLAZA ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)



Cód. Validación: XZEAGLDSXSH3X2JDDQHZQOK
Verificación: <https://mairenadalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Además de la legislación autonómica mencionada, la presente ordenanza se dicta en virtud de la potestad reglamentaria reconocida a los municipios por los artículos 4 y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con su artículo 26.1.d) que establece como servicio público obligatorio para los municipios de más de 50.000 habitantes el “transporte colectivo urbano de viajeros”. No obstante, a pesar de no ser un servicio obligatorio en esta localidad, en el municipio de Mairena del Alcor se viene prestando el servicio de transporte público y colectivo de viajeros desde el año 2006, constando con la correspondiente ordenanza reguladora del mismo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 38 de 16 de febrero de 2006. Habiendo transcurrido casi 20 años, es necesario la aprobación de una reglamentación actualizada del servicio que sirva de marco regulador de las condiciones de prestación del mismo, cualquiera que sea el modo de gestión que en cada momento se decida por la Corporación local.

Título preliminar
Capítulo único
Disposiciones generales

Artículo 1.- Objeto

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de las personas usuarias del transporte público urbano del municipio de Mairena del Alcor, la inspección del servicio en los vehículos, y el régimen sancionador aplicable.

2. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, esta Ordenanza es de aplicación al transporte público regular de viajeros, permanente y de uso general, dedicado a realizar los desplazamientos de las personas por el interior del término municipal de Mairena del Alcor, dentro de itinerarios preestablecidos y con sujeción a calendarios y horarios prefijados, así como al transporte temporal que atienda tráfico excepcionales o coyunturales de duración limitada, aunque se repita periódicamente, tales como ferias, mercados y similares

Artículo 2.- Definiciones:

a) Por transporte público urbano de viajeros regular y permanente, de uso general, se entiende el que se lleva a cabo de forma continuada para atender necesidades de carácter estable y se efectúan dentro de itinerarios preestablecidos y con sujeción a calendarios y horarios prefijados, dirigidos a satisfacer una demanda general, siendo utilizables por cualquier interesado.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

b) Por transporte público urbano de viajeros regular temporal se entiende el destinado a atender tráficos de carácter excepcional o coyuntural y de duración temporalmente limitada, aunque pueda darse en los mismos una repetición periódica, tales como los de ferias, mercados u otros similares.

c) Son transportes de uso general, los dirigidos a satisfacer una demanda general, siendo utilizables por cualquier interesado

d) Son transportes de uso especial, los destinados a servir exclusivamente a un grupo específico de usuarios, tales como escolares, trabajadores, militares, u otros grupos similares declarados homogéneos con arreglo a lo que reglamentariamente se determine o se precise en las ordenanzas municipales en el marco de la mencionada normativa.

Artículo 3.- Normativa de aplicación

El servicio público de transporte urbano de viajeros de Mairena del Alcor se ejercerá de conformidad con lo establecido en la presente ordenanza, por lo dispuesto en Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía, sin perjuicio de la legislación básica del Estado, y demás normativa sustantiva de la Comunidad Autónoma.

Artículo 4.- Modo de gestión

1. La prestación del servicio público de transporte urbano de viajeros, regular y de uso general, de Mairena del Alcor en el ejercicio de las competencias municipales podrá hacerse efectivo, bien directamente por los propios servicios municipales o mediante cualquier otra forma de gestión prevista en la legislación de régimen local. Podrá realizarse por empresa pública o privada, en régimen de concesión o por cualquier otro medio de gestión, en los términos previstos en la legislación básica en materia de contratos y concesiones administrativas, en materia de transportes y de régimen local.

2. Corresponde al Pleno de la Corporación la elección de la modalidad de gestión del servicio, valorando las circunstancias del momento, considerándose lo más conveniente en aras a satisfacer el interés general.

3. El Ayuntamiento ejercerá, cualquiera que sea el modo de gestión del servicio, las facultades de inspección, vigilancia y cuantas funciones implique el ejercicio de autoridad que garanticen la adecuada prestación del servicio de transporte.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Título I

De la prestación del servicio

Normas generales

Artículo 5.- Regularidad

El servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros se efectuará con carácter ininterrumpido, en días laborables y festivos, durante el horario fijado en cada momento por el Ayuntamiento, en los términos del artículo 32 de esta ordenanza.

Artículo 6.- Modificaciones del servicio

El Ayuntamiento podrá realizar las modificaciones en las condiciones de prestación y las ampliaciones, reducciones o sustituciones de itinerarios que resulten necesarias o convenientes para una mejor prestación del servicio. Estas modificaciones habrán de justificarse motivadamente, previa emisión de informe de la Policía Local y los servicios técnicos municipales, debiendo publicarse los cambios para el general conocimiento de la ciudadanía con, al menos, quince días de antelación a su implantación y salvo causa de fuerza mayor.

Artículo 7.- Seguro

Los usuarios de la modalidad de transporte regulado en la presente ordenanza estarán cubiertos por el seguro obligatorio de viajeros legalmente exigible conforme al Real Decreto 1575/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Seguro Obligatorio de Viajeros. El Ayuntamiento se asegurará de que el seguro haya sido suscrito y se mantenga de forma permanente en las condiciones y con las coberturas exigidas por la normativa en vigor, bien por la propia administración en caso de gestión directa o bien por la empresa prestadora del servicio, si fuera este el medio de gestión.

Artículo 8.- Títulos de transporte

1. Los títulos de transporte son aquellos documentos que habilitan a la persona usuaria para la utilización del servicio público de transporte urbano.
2. Los títulos de transporte podrán ser para un solo viaje (billetes), para diversos viajes y/o para un determinado período de tiempo (tarjetas multiviaje), o de cualquier otra clase que se establezca.
3. Los títulos de transporte podrán ser de utilización personal e intransferible, o cuando las características propias de los mismos lo permitan, transferibles de uso individual o plural.

PLAZA ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)



Cód. Validación: XZEAGLDSXSH3X2JDDQHZQK
Verificación: <https://mairenadalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

4. El uso de los títulos de transporte se acomodará a lo dispuesto en los artículos 19 y ss. de la presente ordenanza

Artículo 9.- Tipos de tarifa

1. El servicio del transporte público urbano de viajeros se realizará de acuerdo con los siguientes tipos de tarifa mínimos:

1. Billete ordinario, con precio único para el trayecto.
2. Bono-bus ordinario, válido para diez viajes.
3. Billete ordinario pensionistas, con precio único para el trayecto.
4. Bono-bus pensionistas, válido para diez viajes.
5. Billete ordinario estudiante, con precio único para el trayecto.
6. Bono-bus estudiante, válido para diez viajes.

2. Para la validez de las tarifas se requerirá que sean fijadas y aprobadas por el Ayuntamiento en base al régimen tarifario establecido en la correspondiente ordenanza reguladora del precio público o prestación patrimonial de carácter público u otro procedimiento legalmente aplicable. En la fijación de los importes de las mismas se considerarán circunstancias sociales y económicas relevantes en orden al cumplimiento de los objetivos que el Ayuntamiento se fije alcanzar, ello sin menoscabo del mantenimiento en todo momento del equilibrio económico financiero de la concesión, si se optara por este medio de gestión del servicio.

Artículo 10.- Menores

Los niños menores de cinco años de edad no pagarán, siempre que vayan acompañados de personas mayores y no ocupen asiento. Una vez cumplan esta edad, pagarán el servicio de autobús urbano igual que el resto de los usuarios.

Artículo 11.- Expedición de títulos de transporte

1. Los billetes y bonos se formalizarán en los modelos oficiales que a tal efecto deberán ser autorizados por el Ayuntamiento.

2. Los billetes se expedirán a través de la máquinas que a tal fin deberán llevar los autobuses, abonándose al conductor cobrador en el momento del inicio del recorrido, por los usuarios que hayan elegido esta modalidad de pago.

3. Los bonos se adquirirán en el autobús, o en cualquier otro lugar que se indique, con carácter previo al comienzo del recorrido, y serán abonados al conductor-cobrador que se encargará de la expedición de los mismos.

PLAZA ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)

Cód. Validación: XZEAGLDSXYSH3X2JDDQHZQOK
Verificación: <https://mairenadalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 27





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

4. Los autobuses que presten el servicio deberán ir provistos de máquinas receptoras de los bonos, para su validación, donde se picarán los mismos al inicio del recorrido.

Artículo 12.- Cobro en el autobús

Los conductores-cobradores de los vehículos que presten el servicio de transporte público urbano de viajeros sólo estarán obligados a disponer, para la venta de billetes y bonos-bus, de dinero de cambio de hasta 20 euros.

Título II

De los derechos y obligaciones de los usuarios

Capítulo I. Derechos de los usuarios

Artículo 13.- Derechos de los usuarios

Los usuarios del servicio público de transportes urbanos ostentan los siguientes derechos generales:

- a) Toda persona que cumpla lo establecido en las disposiciones vigentes y reúna los requisitos exigidos por las mismas tiene derecho a utilizar los servicios de transporte público urbano de viajeros en autobús.
- b) Recibir la prestación del servicio en vehículos con condiciones de accesibilidad, comodidad, higiene y seguridad adecuadas para su utilización. En caso de no funcionamiento de la rampa de acceso tendrá derecho a que por la concesionaria se le expida un documento acreditativo de dicha circunstancia.
- c) Recibir un trato correcto por parte del personal del servicio, que deberá atender las peticiones de ayuda e información que les sean solicitadas por las personas usuarias, en asuntos relacionados con el servicio. La información que se solicite a la persona conductora, deberá ser susceptible de ser facilitada en el momento, de forma que no se entorpezca el servicio o cause demora a las demás personas usuarias.
- d) El usuario tiene derecho a que por el personal del servicio se dé el más exacto cumplimiento a lo previsto en estas normas y disposiciones vigentes, pero en todo caso se abstendrá de discutir con los empleados del servicio, aceptando sus decisiones o presentando la oportuna reclamación, por el procedimiento que crea conveniente de conformidad con la normativa en vigor.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

e) El usuario tiene derecho, salvo por causa de fuerza mayor que obligue a modificación puntual y temporal del recorrido, a subir o bajar en las paradas señalizadas y establecidas para tal efecto en la vía pública, cuando se lo haya indicado al conductor con la antelación suficiente, y a ser transportado por la ruta prevista en el horario establecido. En caso de que el vehículo vaya completo y la normativa no permita aumentar el número de pasajeros ocupando el interior del vehículo en ese momento, tendrá que esperar al siguiente paso del vehículo.

f) El usuario tiene derecho a ser informado, mediante avisos colocados en el interior de los vehículos al menos de cualquier variación en el itinerario, horarios, paradas y precio del servicio.

g) En el interior del vehículo estarán expuestas al público las tarifas oficiales del servicio y existirá en los vehículos a disposición de los usuarios información sobre horarios e itinerarios, así como un extracto de la ordenanza.

h) El usuario tiene derecho a la devolución del importe del billete abonado en caso de suspensión de servicio por causas imputables al prestador. No tiene la consideración de suspensión o interrupción del servicio, la desviación de una línea de su trayecto habitual por motivos ajenos al prestador del servicio, ni el incumplimiento del horario del mismo por atascos de tráfico o circulación.

i) En el supuesto de avería o accidente del vehículo, la persona usuaria podrá esperar la llegada del siguiente vehículo o solicitar la devolución de la cuantía pagada. Para hacer uso de este derecho de reintegro, la persona usuaria habrá de dirigirse al prestador del servicio, y presentar el oportuno justificante de reclamación y el título de transporte válido, sometido al control de entrada correspondiente al viaje interrumpido.

j) Cualquier viajero que crea haber extraviado algún objeto en un autobús municipal, podrá interesarse por su recuperación en la Oficinas de la Policía Local de Mairena del Alcor, que deber ser el destino de los objetos hallados en el vehículo al final de cada servicio. La desaparición de objetos que no fueren hallados, no dará lugar en ningún caso a responsabilidad o reclamación.

k) Elegir entre los diferentes títulos de transporte que, según precios y condiciones, figuren en los cuadros de tarifas aprobados por el Ayuntamiento.

l) Solicitar y obtener aquellos títulos de transporte bonificados o subvencionados, según circunstancias personales de determinados usuarios, cuando se cumplan los requisitos establecidos al efecto.

m) Recibir un título de transporte nuevo que incluya la devolución del crédito no consumido, si se trata de una tarjeta multiviaje, cuando el adquirido por la persona usuaria sea defectuoso

PLAZA ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)



Cód. Validación: XZEAGLDSXSH3X2JDDHQZQK
Verificación: <https://mairenadalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

y no pueda utilizarlo por causas no imputables al mismo.

n) Cuando las circunstancias técnicas y económicas del servicio lo permitan, el Ayuntamiento podrá acordar que los títulos de transporte habilitados para ello puedan dar derecho a los transbordos que se establezcan y durante el tiempo que se determine para a efecto.

ñ) Formular quejas, sugerencias y reclamaciones, y recibir contestación por escrito de las mismas. Para el ejercicio de este derecho se estará a lo establecido en el Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas.

Las hojas de quejas y reclamaciones estarán a disposición de las personas usuarias en la página web municipal o Consejería competente en materia de consumo.

o) Portar objetos o bultos de mano siempre que por su tamaño, clase, forma y calidad no spongian molestias o peligro para otras personas usuarias, y la ocupación efectiva y máxima del vehículo lo permita.

Como normal general, se admitirá un máximo de un objeto o bulto cuyas medidas no excedan de 70 cm. x 45 cm. x 25 cm. El mismo criterio se seguirá para la admisión de bicicletas en el interior del autobús, quedando permitidas solo en caso de que la ocupación del mismo lo permita y no suponga una molestia o disminución del número de plazas disponibles.

p) Acceder con pequeños animales domésticos, siempre y cuando los mismos sean transportados por sus dueños en receptáculos idóneos y no constituya riesgo para las personas, sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa sobre salud pública o bienestar animal.

q) Viajar con perros guía en el caso de personas con disfunciones visuales, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente en esta materia

Artículo 14.- Derechos de personas con movilidad reducida

1. Tienen la consideración de personas de movilidad reducida (PMR), las personas con discapacidad, personas de edad avanzada, mujeres embarazadas, personas que porten en sus brazos a niños lactantes, y en general, aquellas que, por sus circunstancias personales, no puedan viajar de pie sin evidente riesgo de accidente

2. Las personas con movilidad reducida que se desplacen en sillas de ruedas tienen derecho a subir por la/s puerta/s intermedia/s de los autobuses y a utilizar la rampa de acceso de acuerdo con el peso máximo que sus características técnicas permitan, siempre que los espacios





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

destinados a su ubicación no estén ya ocupados por anteriores usuarios que hayan accedido al autobús en sillas de ruedas.

3. Las personas de movilidad reducida que se desplacen con andadores y tengan dificultades para subir al autobús, podrán solicitar al personal de conducción el uso de la rampa y acceso al mismo por la puerta habilitada para tal fin.

4. Los coches o sillas desplegados que transporten un niño serán admitidos en todos los vehículos siempre que éste vaya sujeto con el correspondiente cinturón o arnés de sujeción. Su acceso al autobús se efectuará por la puerta delantera, aunque excepcionalmente podrá realizarse por la puerta intermedia, previo aviso al personal de conducción.

5. Los coches y sillas que transporten niños se colocarán en la plataforma central, en el lugar habilitado para las sillas de ruedas de forma que el niño quede situado en sentido contrario a la marcha del autobús, activados los dispositivos de frenado de las ruedas y sin dificultar el tránsito de los demás pasajeros.

6. La persona adulta que acompañe al niño es responsable del cumplimiento de las condiciones de seguridad de éste, y de los daños que el coche o silla pudiera ocasionar a terceros. En este supuesto, se exime de toda responsabilidad al personal de conducción y responsable del servicio.

Artículo 15.- Derecho de indemnización

1. Las personas usuarias tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en sus bienes o derechos como consecuencia del funcionamiento del servicio público de transporte urbano, en los términos recogidos en la normativa vigente.

2. Los bienes que las personas usuarias porten consigo se entenderán desplazados por ellas mismas, de forma que, salvo negligencia o culpa del pretador del servicio, no existirá responsabilidad alguna por su pérdida o deterioro.

3.- Si con ocasión del desplazamiento tiene lugar un accidente en un vehículo del servicio a causa del cual se ocasionen lesiones a alguna persona usuaria, tanto durante su permanencia en el vehículo como al subir o bajar del mismo, su ocurrencia deberá ser puesta por el afectado u otra persona usuaria en conocimiento de la persona conductora, quien deberá tomar todos los datos posibles para la confección del oportuno parte de siniestro y requerir la asistencia debida.

4. Para tener derecho a estas prestaciones es necesaria la presentación del título de transporte correspondiente, junto con la acreditación de los daños sufridos.

PLAZA ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)



Cód. Validación: XYZEAGLDSXSH3X2JDDQHZQOK
Verificación: <https://mairenadalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Capítulo II. Obligaciones y prohibiciones de los usuarios

Sección I Obligaciones y prohibiciones generales

Artículo 16.- Obligaciones generales

Son obligaciones generales de los usuarios del servicio municipal de transporte público urbano de viajeros en autobús las siguientes:

- a) A la llegada del vehículo los usuarios subirán y bajaran del mismo, una vez estacionado éste, por las puertas indicadas al efecto, que deberán encontrarse señalizadas.
- b) No se permitirá a los usuarios subir al vehículo en cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - Portando bultos o efectos que por su tamaño, clase o forma resten espacio o dificulten el paso al resto de los usuarios, y sobre todo que moleste a éstos, ensucien el vehículo o despidan olores desagradables, a excepción de los coches y sillitas cerradas de niños, carritos de compra y sillas o aparatos de minusválidos.
 - Llevando sustancias nocivas o peligrosas.
- c) El viajero, tan pronto suba al vehículo, deberá abonar el viaje, en los términos establecidos en los artículos siguientes. El usuario podrá viajar gratis o a precio reducido, si al abonar el billete con dinero dentro del límite fijado para cambio, el conductor no dispusiere del mismo. En este caso se le entregará el correspondiente billete al usuario.
- d) Cumplir las medidas de orden y seguridad establecidas para la normal prestación del servicio, acatando las indicaciones que al respecto les hagan el personal responsable del servicio.
- e) Reunir las condiciones mínimas de higiene necesarias para evitar riesgos o incomodidad al resto de personas usuarias.
- f) Las personas usuarias no podrán acceder al autobús una vez cerrada la puerta de acceso e iniciada la maniobra de salida de la parada. Asimismo, cuando el autobús llegue completamente lleno a una parada, la persona usuaria no podrá subir al mismo hasta que queden plazas libres en el interior y la persona conductora abra la puerta correspondiente.
- g) Solicitar con antelación suficiente la parada del vehículo para descender del mismo.

PLAZA ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)



Cód. Validación: XZEAGLDSXSH3X2JDDQHZQOK
 Verificación: <https://mairenadalcor.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

- h) Respetar los espacios reservados y señalizados para personas de movilidad reducida conforme a la regulación establecida en la presente ordenanza
- i) Cualquier otra obligación que resulte de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 17.- Prohibiciones

Consecuentemente a sus deberes, las personas usuarias tienen prohibido:

- a) Obstaculizar la circulación de las demás personas usuarias en el interior de los vehículos. Una vez adquirido o validado el título de transporte, éstas deben dirigirse a los asientos o zonas libres del autobús. A tal efecto procurarán situarse en la parte trasera del autobús para no obstaculizar el tránsito del resto de personas usuarias.
- b) Forzar la apertura o cierre de las puertas de acceso a los vehículos, o manipular sin causa justificada, cualquier dispositivo, en particular los de seguridad y socorro instalados en el vehículo para utilizar en caso de emergencia.
- c) Molestar a la persona conductora del vehículo de forma que pueda distraerla de sus funciones de conducción.
- d) Viajar en sitios no habilitados para ello.
- e) Alterar el orden u ofender a los demás viajeros, o al personal adscrito al servicio
- f) Llevar bultos u objetos que se opongan a lo establecido en esta Ordenanza.
- g) Llevar consigo materias susceptibles de explosión o inflamación
- h) Producir cualquier tipo de ruidos innecesarios.
- i) Utilizar aparatos de sonido que molesten a las demás personas usuarias.
- j) Arrojar en el vehículo papeles, cáscaras o cualquier objeto inservible.
- k) Arrojar objetos por las ventanillas y dentro de los vehículos.
- l) Escribir, pintar, ensuciar o dañar en cualquier forma el interior y exterior de los vehículos.

PLAZA ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)



Cód. Validación: XZYEAGLDSXYSH3X2JDDQHZQOK
Verificación: <https://mairenadalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

- m) Fumar, consumir bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas en el vehículo.
- n) Distribuir pasquines, folletos y cualquier clase de propaganda o publicidad y practicar la mendicidad en el interior del vehículo.
- o) Vender bienes o prestar servicios dentro de los vehículos sin autorización.
- p) Escupir, comer o beber en los vehículos.
- q) Realizar, con carácter general, todas aquellas acciones que perturben el correcto desenvolvimiento del servicio de transporte.

Artículo 18.- Normas de uso

Para la mejor prestación del servicio se aplicarán las siguientes normas:

- a) El usuario que espere en una parada, al acercarse el vehículo, hará una señal al conductor para indicarle que desea utilizar dicho servicio.
- b) Una vez abonado el billete o haberse efectuado el picado del bono, el usuario deberá pasar al interior, facilitando el paso a los demás. No deberán apoyarse en las puertas y en general tomarán las medidas de seguridad necesarias para evitar caídas, golpes y otros riesgos.
- c) Al apearse el usuario del vehículo lo hará por la puerta identificada como salida.
- d) El vehículo deberá ser desalojado por la totalidad de los viajeros en las paradas finales de línea. Los usuarios podrán permanecer en el vehículo sin abonar nuevo billete hasta su parada, siempre que no sobrepase la vuelta total del recorrido.

Sección II. Obligaciones relativas al Título de transporte

Artículo 19.- Obligación de portar título de transporte válido.

1. Toda persona deberá estar provista, desde el inicio de su viaje, de un título de transporte válido, que deberá someter al control de entrada en el vehículo, de acuerdo con sus características, y conservar en perfectas condiciones a disposición de los inspectores o empleados autorizados que puedan requerir su exhibición, durante todo el trayecto hasta descender del autobús en la parada de destino. Se exceptúa de esta obligación los niños menores de cinco años de conformidad con lo dispuesto en la presente Ordenanza.

PLAZA ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)



Cód. Validación: XYZEAGLDSXSH3X2JDDQHZQK
Verificación: <https://mairenadalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

2. Las personas que hagan uso de billetes o bono-bus de jubilados y estudiantes, deberán acreditar dicha condición presentando al conductor-cobrador el carnet correspondiente o cualquier otro documento justificativo.

Artículo 20.- Validez y utilización de los títulos de transporte.

1. La persona a cuyo favor esté expedido el título de transporte personalizado será responsable de su custodia y conservación, debiendo hacer un uso diligente del mismo y estando obligada, en el caso de extravío o sustracción, a notificarlo a la mayor brevedad posible al Área competente en materia de Movilidad del Ayuntamiento.

En tanto no se denuncie el extravío o sustracción de un título de transporte personalizado, la persona a cuyo favor esté expedido será responsable del uso fraudulento del mismo.

2. En el caso de que la persona titular de un título de transporte personalizado sea un menor de edad, la custodia y conservación del mismo corresponderá a sus progenitores o tutores.

3. Los títulos de transporte transferibles de uso plural habilitan para su utilización simultánea por varias personas usuarias en un mismo viaje, debiéndose efectuar tantas validaciones como personas accedan al servicio. En este caso, el título correspondiente deberá quedar en posesión de la última persona que descienda del vehículo.

4. Los títulos de transporte que requieran validación mecánica, magnética o de cualquier otro tipo no serán válidos sin su cancelación correspondiente, con independencia de sus características.

Artículo 21.- Adquisición y comprobación del título de transporte.

1. La persona usuaria debe comprobar en el momento de su adquisición que el título de transporte que compra es el adecuado y, en su caso, que el cambio de moneda recibido es el correcto.

La persona usuaria abonará su tarifa procurando usar la moneda fraccionaria exacta. No obstante, la persona conductora está obligada al cambio siempre que no supere los 20 euros.

2. Las formas de abono del importe del viaje podrán cambiar para adaptarse a las futuras evoluciones de los sistemas de pago, salvaguardando siempre el derecho al abono en metálico cuando se trate de un único viaje.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Artículo 22.- Utilización incorrecta o fraudulenta y caducidad de los títulos de transporte.

1. Los títulos de transporte serán retirados por los inspectores o personal facultado para ello, cuando sean utilizados de forma incorrecta o fraudulenta y se acompañarán a la denuncia correspondiente, entregando a la persona usuaria un justificante de dicha retirada donde figurará el motivo de la misma.

2. En todo caso, tendrá carácter de utilización incorrecta, el incumplimiento de la obligación de validar los títulos de transporte a que se refiere el artículo anterior, y de utilización fraudulenta, el uso de títulos personales e intransferibles por persona distinta a su titular.

Artículo 23. Obligación de abandonar el vehículo en caso de impago

Las personas usuarias que carezcan de título de transporte válido sometido al control de entrada o debidamente validado, o que haya cancelado uno cuya utilización no le corresponda, estarán obligadas a bajarse del autobús a instancias del conductor quien podrá recabar, si fuera necesario, el auxilio de los Agentes de la Autoridad en caso de negativa o resistencia.

Todo ello sin perjuicio de la sanción que pudiera corresponder conforme al régimen sancionador de la presente ordenanza.

Título III
De la explotación del servicio.

Artículo 24.- Fiscalización y dirección del servicio

1. La fiscalización del servicio tiene su base en los poderes y potestades atribuidas al Ayuntamiento por la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales; la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía; normativa básica estatal en materia de ordenación de transportes terrestres y de la normas establecidas en la presente ordenanza, así como, en caso de prestación del servicio a través de un contrato administrativo, la Ley Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. La fiscalización del servicio comprende las facultades de la vigilancia, dirección, tutela y sanción.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

2. El Ayuntamiento exigirá todo lo que a su juicio sea necesario para la buena conservación del servicio o para remediar cualquier perjuicio público o particular que pueda derivarse del funcionamiento del mismo. Al efecto anterior el Ayuntamiento podrá formular a la empresa prestadora, en su caso, ordenes ejecutivas que la misma está obligada a cumplir.

3. En caso de que el servicio se preste mediante una modalidad de contrato administrativo, el Alcalde, a instancia del Concejal Delegado, de oficio o a petición de cualquier interesado, previo informe de los servicios de inspección o de los servicios técnicos municipales, oída la empresa prestadora, en su caso, dictará resolución señalando las deficiencias o incumplimientos observados y las medidas precisas para subsanarlos señalando un plazo de ejecución. Transcurrido el plazo concedido sin haber ejecutado las medidas requeridas el Alcalde, a instancia del Concejal Delegado, podrá disponer la apertura de procedimiento sancionador, en cuya resolución además de imponer la multa que corresponda señalará nuevo plazo para la corrección de las deficiencias o incumplimientos anteriormente aludidos, que de no cumplirlo determinará que las medidas se lleven a cabo por el Ayuntamiento con cargo a la empresa a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente si del incumplimiento de la empresa se derivase perturbación grave del servicio, y ésta no fuera reparable por los medios indicados podrá elevar propuesta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de intervención del servicio por el tiempo que sea necesario para restaurar la situación alterada.

Artículo 25.- Vigilancia e inspección

1. La inspección y vigilancia del servicio de transportes urbanos de viajeros en autobús se ejercerá por el órgano municipal que tenga atribuida la competencia, sin perjuicio de las que corresponden al Estado con arreglo a la legislación básica en materia de transportes, y de las atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2. La inspección y vigilancia del servicio podrá efectuarse en cualquier momento por la autoridad competente de oficio, por denuncia de los usuarios o de los agentes de la Policía Local, mediante orden previa de la citada autoridad, a través del personal que por ella sea designado.

3. La inspección comprenderá la visita de los vehículos e instalaciones y el examen de los documentos, y cualquier otro elemento relacionado con el servicio. Las funciones inspectoras tienen como finalidad comprobar si en la organización del servicio, cobro de las tarifas, y demás particularidades de la explotación se cumplen las disposiciones y condiciones establecidas, y por ello sus actuaciones estarán limitadas por la congruencia con estos fines.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Artículo 26.-Personal adscrito al servicio

1. El personal adscrito al servicio estará autorizado para vigilar e inspeccionar el cumplimiento por las persona usuarias, de las obligaciones y prohibiciones establecidas en esta Ordenanza, sin perjuicio de su supervisión por parte del Área competente en materia de movilidad del Ayuntamiento del Ayuntamiento de Mairena del Alcor. En particular, el personal de la empresa prestataria vigilará que cada persona usuaria lleve su título de transporte, efectuando los oportunos controles y denuncias.
2. Dicho personal deberá dar cuenta de las infracciones detectadas mediante la formulación la correspondiente denuncia, que dará lugar, si procede, a la apertura de expediente sancionador por el órgano competente del Ayuntamiento.
3. Cuando ejercite estas funciones de vigilancia, el personal del servicio estará provisto del documento acreditativo de su condición, que deberá exhibir si le es requerido.
4. Este personal podrá impedir el acceso o, en su caso, obligar a abandonar el autobús a todo aquél que infrinja las disposiciones contenidas en esta norma y, en general a quien, de palabra u obra, ofenda al decoro de los demás, altere el orden o produzca disturbios.
5. En casos de necesidad, para un eficaz cumplimiento de su función, podrá solicitar el apoyo de la Policía Local.

Artículo 27.- Facultades del personal adscrito al servicio:

Corresponde al personal adscrito al servicio en materia de inspección:

- a) Proponer toda clase de medidas para el correcto funcionamiento del servicio.
- b) Emitir los informes que se le soliciten por el órgano municipal competente
- c) Cursar las instrucciones precisas para la conservación de los vehículos y las construcciones e instalaciones, sus condiciones de limpieza y de seguridad e higiene, así como su uso adecuado.
- d) Levantar actas descriptivas de los hechos que puedan ser constitutivos de irregularidad o infracción de las disposiciones de esta ordenanza, haciendo constar en las mismas las alegaciones que se pudieran formularse.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Estas actas deberán ser firmadas por las partes intervinientes, y en su caso por testigos, y tendrán valor probatorio de los hechos constatados sin perjuicio de las pruebas que en defensa de sus derechos o intereses puedan señalar los interesados

e) Poner en conocimiento de los servicios u organismos de las Administraciones competentes las infracciones que puedan percibir de la normativa de transportes terrestres o de otros sectores sujetos a ordenación administrativa especialmente en materia laboral, fiscal y de seguridad.

Título IV
De la calidad del servicio

Artículo 28.- Estándares de calidad

1. El Ayuntamiento de Mairena del Alcor procurará la prestación del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros con los estándares mínimos de calidad establecidos en la presente ordenanza y procurará permanentemente la mejora de la calidad del servicio conforme a los medios disponibles en cada momento.

2. Se establece un mecanismo de evaluación de la calidad del servicio que se desarrollará por la Concejalía competente y que tendrá como finalidad proporcionar la información agregada necesaria para ordenar y dirigir el servicio público objeto de la presente Ordenanza, y planificar y adoptar las medidas de mejora que sean precisas. Asimismo permitirá informar a los usuarios del servicio y ciudadanos en general sobre el nivel de calidad del servicio prestado para el mejor ejercicio de sus derechos.

3. La evaluación de la calidad del servicio culminará con un plan de mejora de la calidad del servicio. Este plan se elaborará, al menos, una vez cada cinco años en caso de prestación del servicio por el Ayuntamiento con medios propios y, en los casos de prestación mediante celebración de contrato administrativo con una empresa, a la finalización de cada contrato de prestación del servicio. Las medidas que se deriven del referido plan, se tendrán en cuenta en la prestación del servicio por el Ayuntamiento y en la elaboración de los pliegos que rijan la adjudicación del siguiente contrato, en su caso.

La evaluación de la calidad del servicio culminará con un plan de mejora de la calidad del servicio que habrá de elaborarse, al menos, cada cuatro años.

Artículo 29.- Paradas

1. Las paradas deberán estar señalizadas y disponer, siempre que sus condiciones físicas lo permitan, de la siguiente información para las personas usuarias:

PLAZA ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

- Número/s de la/s línea/s que transcurra/n por la parada.
- Itinerario de la/s línea/s que incidan en dicho punto así como las sucesivas paradas.
- Plano general de la red de líneas urbanas de transporte, en el caso de paradas dotadas de marquesinas.
- Horario diario de inicio del primer y último viaje en cada cabecera de línea, intervalo de paso aproximado y estacionalidad de la línea.
- Tiempos de paso
- Niveles de accesibilidad
- Conexiones e intercambios modales
- Información en cada poste y parada de todas las modificaciones puntuales, temporales de la red, tanto en recorrido como en tiempos de paso.

2. Las paradas podrán incorporar sistemas de información en tiempo real a la persona usuaria, facilitando con pantallas la lectura de los tiempos estimados de llegada de los distintos autobuses.

Artículo 30.- Vehículos

1. Los vehículos dispondrán de papeleras y timbre de aviso de parada.
2. Los vehículos serán accesibles a las personas de movilidad reducida y dispondrán de rampa de acceso y espacios en el interior destinados a su ubicación.

Artículo 31.- Información

1. Las personas usuarias serán informadas con la máxima antelación de las modificaciones que se autoricen de tarifas, títulos o condiciones de utilización de los mismos.
2. Las modificaciones, ampliaciones o suspensiones del servicio de carácter sustancial, que no se deban a causas de fuerza mayor, se pondrán igualmente en conocimiento de las personas usuarias, mediante carteles informativos en los vehículos y/o paradas afectadas, así como otros medios que, en función de la importancia de cada incidencia, que garanticen su conocimiento con la mayor antelación posible por parte de la generalidad de personas usuarias. Cuando estas variaciones sean sustanciales, se utilizarán los medios de comunicación.
3. Las alteraciones puntuales del servicio por causas imprevistas se informarán a las personas usuarias antes de cancelar el título de transporte, siempre que se tenga conocimiento de las mismas.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

4. Se realizarán campañas de información en períodos especiales del servicio, tanto la información en medios de comunicación de los horarios de servicios especial, como en marquesinas, postes y paradas especiales.

5. Se pondrá a disposición de los usuarios planos guía actualizados de la red que incluyan las modificaciones en frecuencias y recorridos existentes.

6. Existirá una página o espacio web en la página del Ayuntamiento que recoja toda la información anterior y disponibilidad de un número de teléfono y un correo electrónico para responder a dudas. Se debería avanzar en la puesta en marcha de un sistema de control embarcado en los vehículos que permita conocer el tiempo de espera por parada. Esta información podría estar disponible en la web así como en otros sistemas paralelos como app del servicio para atención a los usuarios.

Artículo 32.- Horarios

1. Conforme a lo indicado en el artículo 5 de la presente ordenanza, el servicio público de transporte urbano colectivo de viajeros se efectuará con carácter ininterrumpido, en días laborables y festivos, durante el horario fijado en cada momento por el Ayuntamiento. No podrá interrumpirse la prestación del servicio por ningún motivo, salvo circunstancias de fuerza mayor, que deberán acreditarse convenientemente a la Delegación competente.

2. El horario del servicio será de mañana y tarde y el intervalo entre servicios no excederá de una hora.

3. La determinación del horario concreto de prestación del servicio corresponderá al Sr. Alcalde a propuesta de la delegación municipal competente y, sin perjuicio, de la ampliación de horario que pueda establecerse en el contrato administrativo que se formalice para la prestación del servicio, si esta fuera la forma de gestión elegida.

Artículo 33.- Itinerarios

1. Las rutas de transporte urbano proporcionarán cobertura a todo el núcleo urbano principal. Además, el servicio se extenderá a las urbanizaciones con mayor población permanente: El Campillo, Los Claveles, Los Pinos, El Torreón y Residencial Azucena. Las urbanizaciones de Nuestra Señora de la Salud y San Fernando, cómo áreas urbanas residenciales insertas en la trama urbana continua del núcleo principal deberán ser tratadas con los mismo criterios que el resto de barrios o unidades vecinales del área o zona donde se ubican.

2. En la evaluación de la calidad del servicio, se realizará un estudio de la conveniencia de mantenimiento o modificación de los itinerarios establecidos.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Artículo 34.- Paradas y Marquesinas

1. Las paradas de autobús se situarán próximas al itinerario peatonal accesible, estarán conectadas a este de forma accesible y sin invadirlo.
2. Se colocarán marquesinas en las cabeceras de la líneas, en los nudos intermodales más importantes (aquellos puntos en los que haya intermodalidad con otros modos y líneas como es el caso de las paradas en la travesía) y en general en todas la paradas en las que haya una demanda importante de viajeros de subida al autobús de tal manera que se proporcione la mayor comodidad posible.
3. Las marquesinas deberán ser accesibles y se dispondrán de manera que no se obstruya el tráfico peatonal de los itinerarios, situándose preferentemente en plataformas adicionales o ensanches de dichos itinerarios.

Título V
Regimen sancionador

Artículo 35.— Ambito de responsabilidad

1. La responsabilidad administrativa por las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza recaerá directamente en la persona o personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que cometan por acción u omisión, cualquier infracción a las disposiciones de esta ordenanza
2. La responsabilidad administrativa por las infracciones a que se refiere esta Ordenanza será independiente de la responsabilidad civil, penal o de otro orden que, en su caso, pueda exigirse al sujeto infractor.
3. No se incurrirá en la responsabilidad prevista en esta ordenanza cuando las acciones u omisiones constitutivas de infracción a la misma se hayan producido como consecuencia de fuerza mayor. Si un mismo hecho fuera susceptible de ser calificado a dos o más supuesto de infracción se impondrá únicamente la sanción que corresponda al más grave de los mismos.

Artículo 36.- Calificación de infracciones

Las infracciones a esta ordenanza serán calificadas de leves, graves y muy graves.

Artículo 37.- Infracciones muy graves

Se considerarán infracciones muy graves:

PLAZA ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

- a) El impedimento del uso del servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- b) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio.
- d) Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos del servicio.
- e) Las infracciones tipificadas en el artículo 39 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía

Artículo 38.- Infracciones graves

Se considerarán infracciones graves:

- a) La realización de itinerarios no establecidos por la administración, o la bajada y subida de viajeros en lugares que puedan suponer un riesgo para la seguridad.
- b) La prestación del servicio en condiciones que puedan afectar a la seguridad de las personas por entrañar peligro grave y directo para las mismas.
- c) La negativa u obstrucción a la actuación de la inspección que impida el ejercicio de las funciones que esta ordenanza le atribuye.
- d) El incumplimiento de las ordenes impartidas por los órganos municipales con competencia en la materia.
- e) La interrupción en la prestación durante más de diez días seguidos, quince no consecutivos, en el transcurso de un mes, o cuarenta no consecutivos en el transcurso de un año en el servicio regular permanente.
- f) El incumplimiento de las condiciones del servicio relativas a los puntos de parada, el itinerario y calendario.
- g) El incumplimiento del régimen tarifario.
- h) La alteración por cualquier forma de los elementos mecánicos destinados al control de los títulos de transporte
- i) Las infracciones que no incluidas en los apartados precedentes se califiquen como leves en esta ordenanza

PLAZA ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)



Cód. Validación: XYZEAGLDSXSH3X2JDDQHZQOK
Verificación: <https://mairenedalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

j) Las infracciones tipificadas en el artículo 40 en relación al 41 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.

Artículo 39.- Infracciones leves

Se considerarán infracciones leves:

a) Viajar en el autobús sin portar título de transporte válido y debidamente cancelado.

Este apartado comprende:

- El acceso y viaje en autobús sin billete o tarjeta multiviaje.
- La utilización indebida y fraudulenta de título nominativo de transporte.

b) Ocupar asientos reservados para personas de movilidad reducida habiendo sido requeridos para desalojarlos por el personal de la empresa concesionaria.

c) Escribir, pintar o ensuciar el interior o exterior de los autobuses.

d) Dañar los elementos fijos o móviles, adscritos a la explotación del servicio.

e) Realizar actos que impliquen peligro para su integridad física o la salud de las personas.

f) Fumar, consumir bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas en el vehículo.

g) Impedir o forzar la apertura o cierre de las puertas de acceso a los vehículos.

h) Manipular los mecanismos de apertura o cierre de las puertas de acceso al vehículo o de cualquiera de sus compartimentos previstos para su accionamiento exclusivo por el personal de la empresa transportista.

i) Hacer uso sin causa justificada de cualquiera de los mecanismos de seguridad o socorro instalados en el vehículo para casos de emergencia.

j) Alterar el orden o desarrollar un comportamiento incorrecto o irrespetuoso con el resto de personas usuarias, personal de la empresa concesionaria o del Ayuntamiento.

k) Llevar bultos o objetos que se opongan a lo establecido en esta Ordenanza, o materias

PLAZA ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)



Cód. Validación: XYZEAGLDSXSH3X2JDDQHZQOK
Verificación: <https://mairenadalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

susceptibles de explosión o inflamación

- l) Distribuir pasquines, folletos y cualquier clase de propaganda o publicidad dentro de los autobuses.
- m) Practicar la mendicidad dentro de los vehículos.
- n) Vender bienes o prestar servicios dentro de los vehículos sin autorización.
- o) Arrojar objetos por las ventanillas y/o dentro del autobús.
- p) Molestar a la persona conductora mientras el vehículo esté en marcha.
- q) En general, el incumplimiento de cuantas obligaciones se deriven de la presente Ordenanza.
- r) Las tipificadas en el artículo 42 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía

Artículo 40.- Sanciones

1. Las infracciones se sancionarán con las siguientes multas:

- a) Las infracciones leves se sancionaran con multa de hasta 270 euros.
- b) Las graves se sancionarán con multa de 270,01 euros a 1.380 euros.
- c) Las muy graves se sancionarán con multa de 1.380,01 euros a 2.760 euros.

2. La cuantía de la sanción que se imponga dentro de los límites establecidos en el apartado anterior se graduará de acuerdo con la repercusión social de la infracción, intencionalidad, reincidencia, reconocimiento de la infracción, daño causado, en su caso, y beneficio ilícitamente obtenido.

Se entiende por reincidencia, la comisión por el responsable de la misma infracción por la que haya sido sancionado por resolución firme en vía administrativa en el plazo de un año.

3. Las sanciones serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por

4. Podrá, además imponerse sanciones accesorias previstas en el artículo 45 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Artículo 41.- Sujetos responsables.

1. La responsabilidad administrativa por las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza recaerá directamente en la persona o personas autoras del hecho en que consista la infracción.
2. La responsabilidad administrativa por las infracciones a que se refiere esta Ordenanza será independiente de la responsabilidad civil, penal o de otro orden que, en su caso, pueda exigirse al sujeto infractor.
3. En caso de que el servicio se preste a través de una empresa en virtud de contrato administrativo, serán aplicables a la misma las infracciones y sanciones establecidas en la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, sin perjuicio de las penalidades que se puedan establecer en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas que rija la adjudicación del correspondiente contrato.

Artículo 42. Prescripción.

1. Las infracciones y sanciones previstas en esta Ordenanza prescribirán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y 50 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía
2. El cómputo del plazo de prescripción de la infracción se iniciará en la fecha en que se hubiese cometido la misma.
3. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento por parte de la persona interesada, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes, por causa no imputable al presunto responsable.

Artículo 43.- Procedimiento.

1. En lo no previsto en la presente ordenanza sobre infracciones y sanciones, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, y demás normativa vigente de aplicación.
2. El procedimiento para sancionar las infracciones tipificadas en esta Ordenanza se ajustará a

PLAZA ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)



Cód. Validación: XYZEAGLDSXSH3X2JDDQHZQK
Verificación: <https://mairenadalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 27



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

lo dispuesto por la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en su normativa de desarrollo.

Título VI
Recursos y reclamaciones

Artículo 44.- Reclamaciones

Contra cualquier instrucción emanada de la inspección o de la empresa gestora, en su caso, o situación de hecho, que no tengan la calificación de acto administrativo, podrá reclamarse ante el Alcalde o Concejal Delegado competente.

Artículo 45.- Recursos

Los actos y acuerdos de los órganos municipales competentes según esta ordenanza serán recurribles conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en las normas reguladoras de jurisdicción contencioso-administrativa.

Disposiciones adicionales

Primera.—La regulación de la presente ordenanza se entiende sin perjuicio de la intervención que corresponde a otros organismos de las Administraciones Públicas en la esfera de sus respectivas competencias.

Segunda.— En lo no previsto expresamente en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros de Andalucía, la normativa Estatal sobre ordenación del transporte terrestre y sobre tráfico, circulación de vehículos y seguridad vial, las normas municipales sobre circulación, la 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,, y demás normativa que le sea de aplicación por razón de la materia.

Disposición derogatoria

Queda derogada la Ordenanza municipal reguladora del transporte colectivo urbano de viajeros aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Mairena del Alcor en sesión de 29 de

PLAZA ANTONIO MAIRENA, 1 - C.I.F: P41058001 - TLF. 95 574 88 30 - FAX 95 574 88 28 - 41510 MAIRENA DEL ALCOR (Sevilla)





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

noviembre de 2005 y publicada en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 38 de 16 de febrero de 2006.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se haya producido la publicación íntegra y completa en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, y permanecerá en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación.





EXCMO. AYUNTAMIENTO
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

ANUNCIO

SUMARIO

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad de Ayuntamiento de Mairena del Alcor sobre la Cuenta General del ejercicio 2021 .

TEXTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://mairenadalcor.sedelectronica.es>].

JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 09/04/2024
HASH: 9b31d1993c6d646b568b38ee5f03980



Cód. Validación: 93SPEMWWPZS29X7MKNHKMSFZ
Verificación: <https://mairenadalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





EXCMO. AYUNTAMIENTO
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

ANUNCIO

SUMARIO

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad de Ayuntamiento de Mairena del Alcor sobre la Cuenta General del ejercicio 2022.

TEXTO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://mairenadelalcor.sedelectronica.es>].

JUAN MANUEL LOPEZ DOMINGUEZ (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 09/04/2024
HASH: 9b31d1993c6d646b568b38ee5f03980



Cód. Validación: 9PYRHD4NPY4K2MQ3K3Q6SWMQJ
Verificación: <https://mairenadelalcor.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Ayuntamiento de Mairena del Alcor

Plaza Antonio Mairena, 1, MAIRENA DEL ALCOR, 41510 (Sevilla), Tfno. 955748830. Fax: 955748828


AYUNTAMIENTO DE PARADAS

DON RAFAEL COBANO NAVARRETE, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PARADAS (SEVILLA).-

HACE SABER: Que por Resolución de la Alcaldía número 231/2021, de fecha 18 de marzo de 2024, se ha dispuesto admitir a trámite la solicitud presentada por Paradas Rubbers S.L.U de autorización para la instalación de una nave industrial, con emplazamiento en polígono 13, parcelas 509 y 515, cuya actividad principal sería la fabricación de juntas prefabricadas de calzada, la cual contaría dentro de las instalaciones con un área técnica, área administrativa, zonas de acopio de material y aparcamiento de vehículos y maquinarias, así como en su exterior con zona de aparcamiento y muelle de carga y descarga.

La documentación relativa al citado proyecto podrá consultarse en la oficina de Obras y Actividades del Ayuntamiento de Paradas, sita en la calle Larga n.º 2 de la localidad, o bien en la siguiente dirección URL: <https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/wrpF/bJYnc3sW97DTiE9YA==>, todo ello a fin de que cualquier interesado puedan presentar las alegaciones y sugerencias que estime oportunas durante el plazo de un mes a constar desde la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Paradas a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE

RAFAEL COBANO NAVARRETE

El presente documento ha sido expedido por el sistema de firma electrónica dependiente de la Diputación Provincial de Sevilla (INPRO), en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por este Ayuntamiento de Paradas, e igualmente en base a la Ordenanza reguladora del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, número 59 de fecha 13 de marzo de 2013.

C/ Larga, nº2 41610 Paradas (Sevilla) – Teléf. 95 58 44 910 Fax 95 48 49 379 – Entidad Local n.º Registro 014100711

Código Seguro De Verificación:	Hrbz9ZN2ArsLphMchuA5hg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Cobano Navarrete	Firmado	01/04/2024 10:34:23
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Hrbz9ZN2ArsLphMchuA5hg==		





Ayuntamiento de Pilas

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de PILAS de fecha 22 de marzo de 2024, por el que se aprueba definitivamente la modificación de la relación de puestos de Trabajo, del siguiente tenor:

“Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo actualmente en vigor, en lo que se refiere al puesto de trabajo 0220.10 de Tesorero consistente en suprimir el grupo de adscripción C1, modificar el concepto dotación de dicho puesto, que pasará de 0 a 1 (n.º plazas) y sustituir la actual redacción de la titulación académica por la de “Título universitario de grado, licenciatura, ingeniería o arquitectura” .”

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por medio del presente anuncio, se procede a la publicación íntegra de la mencionada modificación. La Relación de Puestos de Trabajo, en su integridad, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 57 de fecha 28 de diciembre de 2021.

Contra el Acuerdo plenario, que pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advierte que, si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer la persona interesada cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177



Cód. Validación: 39EXXZCWNQNL7NRJCYAM92A3
Verificación: <https://pilas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Irene Lozano Ortega Irujo (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 08/04/2024
HASH: 61bea4fc41c995c5686da02b4e1e3d4





Ayuntamiento de Pilas

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de PILAS por el que se aprueba la modificación de la de la plantilla de personal, del siguiente tenor:

“Aprobar la modificación de la plantilla de personal de trabajo actualmente en vigor en el sentido dispuesto en el apartado segundo de este acuerdo, y someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, tablón de edictos y portal de transparencia del Ayuntamiento durante ese plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial. El acuerdo de aprobación definitiva deberá publicarse en el BOP y en el Portal de Transparencia y comunicarse a la Administración del Estado y a la Administración Autonómica, en el plazo máximo de treinta días hábiles.”

Habiéndose aprobado por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 22 de marzo de 2024, modificación de la plantilla de personal actualmente en vigor para la inclusión de una plaza de tesorero como funcionario con habilitación nacional de la escala de Intervención-Tesorería perteneciente al **grupo A1**, Complemento de destino **26 y** complemento específico de **14.108,92** euros/año, todo ello de conformidad con el artículo 126 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://pilas.sedelectronica.es>].

En el caso de que no se presentaran reclamaciones durante este período, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial y la modificación se considerará aprobada.

Ayuntamiento de Pilas

Plaza del Cabildo, 1, Pilas. 41840 (Sevilla). Tfno. 955754910. Fax: 954750177



Cód. Validación: AR6NE7CQT44ZLJQPYQH5KZW3
 Verificación: <https://pilas.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Irene Lozano Ortega Irujo (1 de 1)
 Alcaldé
 Fecha Firma: 08/04/2024
 HASH: 61bea4c41c1995c56186da02b4e1e3d4





ANUNCIO

DON FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS TORRES, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA:

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre así como en el artículo noveno de las Bases y convocatoria por las que se rige el sistema selectivo de Concurso de méritos de personal funcionario y laboral correspondiente a la Oferta excepcional de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal, enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de La Rinconada, se hace público el nombramiento como personal funcionario de carrera y personal laboral fijo de este Ayuntamiento, correspondiente a la OEP de estabilización excepcional de empleo público en aplicación de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público de las siguientes plazas:

PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PLAZA	DECRETO DE NOMBRAMIENTO
***5510**	ÁLVAREZ SÁNCHEZ, CRISTINA	TRABAJADOR/A SOCIAL	3618/2023 de 05 de octubre de 2023
***2190**	TAPIA MOLINA, JOSÉ MIGUEL	BIBLIOTECARIO/A	3618/2023 de 05 de octubre de 2023

PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUESTO LABORAL FIJO	DECRETO DE NOMBRAMIENTO
***0389**	OLIVA APARICIO, DAVID	OFICIAL	1015/2024 de 21 de marzo de 2024
***3459**	SOLERA TALAVERA, JUAN DE DIOS	CONDUCTOR/A	1015/2024 de 21 de marzo de 2024

Todos los nombramientos, se producen de conformidad con la preceptiva propuesta de los Tribunales Calificadores que ha juzgado las pruebas convocadas al efecto, que sería el siguiente:

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Rinconada, en la fecha indicada al margen

EL ALCALDE PRESIDENTE
 Fdo.: Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres
 (Firma y huella digital al margen)

HASH DEL CERTIFICADO:
 1A8A195B2FF571C85DA2821429D0101A3F45FCC

FECHA DE FIRMA:
 08/04/2024

PUESTO DE TRABAJO:
 Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada

NOMBRE:
 Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) - <http://carpeta.larinconada.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 41309IDOC25DCC5B1BFA3E499D





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)

D. JUAN JOSÉ CARNERERO AGUILAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA).-

HAGO SABER:

Aprobada inicialmente la Ordenanza de Protección del Arbolado de Interés Local de La Roda de Andalucía, por Acuerdo del Pleno de fecha 4 de abril de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinado el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las alegaciones u observaciones que se estimen oportunas.

Asimismo durante este período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía <http://www.larodadeandalucia.es>.

En el caso de no presentarse alegaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Roda de Andalucía, 9 de abril del año 2024.

EL ALCALDE. Juan José Carnerero Aguilar.

Código Seguro De Verificación	sqPUZyUqtNzC5tkoP7U/Nw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	09/04/2024 10:29:30
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/sqPUZyUqtNzC5tkoP7U/Nw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)

D. JUAN JOSÉ CARNERERO AGUILAR ALCALDE- PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA).

HAGO SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de abril de 2024, adoptó el acuerdo que en su parte dispositiva dice como sigue.”

5.-APROBACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA MESA DE CONTRATACIÓN.

El Ayuntamiento Pleno enterado de la propuesta del Alcalde y tras deliberación sobre el particular adopta el siguiente acuerdo por mayoría absoluta de los miembros presentes:

PRIMERO.- Designar a los siguientes componentes de la Mesa de Contratación:

Presidente: el Segundo Teniente de Alcaldía, D. Jesús Pachón Jiménez.

4 Vocales:

Vocal 1.- La Secretaria-Interventora de la Corporación: Doña África Álvarez Rubio.

Vocal 2.- El Tesorero de la Corporación: Funcionario: D. Ricardo Larraona Corbacho.

Vocal 3.- La Arquitecta Municipal: Doña Carmen Baeza Rodríguez.

Vocal 4.- La Coordinadora de Servicios Sociales: Doña Guadalupe Guerrero García.

Secretario: El administrativo de Secretaría: Funcionario: Don Manuel Diego Berbel Blanca.

SEGUNDO.- Que se declare el carácter permanente de la Mesa de Contratación que antecede, para todo tipo de contratos que se celebren en este Ayuntamiento, en los que sea preceptiva la participación de dicha Mesa de Contratación.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los designados para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil del Contratante.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Roda de Andalucía, 9 de abril de 2024.

EL ALCALDE. FDO. JUAN JOSÉ CARNERERO AGUILAR.

Código Seguro De Verificación	F4juAf0069AQ1usL0mmIHw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan José Carnerero Aguilar	Firmado	09/04/2024 10:29:30
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/F4juAf0069AQ1usL0mmIHw==		



ANUNCIO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

La Excm. Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, mediante acuerdo adoptado con fecha 05 de abril de 2024, se ha servido disponer lo siguiente:

Tras la celebración de las últimas elecciones municipales en mayo de 2023, por el Instituto del Taxi se ha instruido el Expediente 94/2023, para proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.5 de sus Estatutos, a la renovación de su Consejo de Gobierno. Por acuerdo de la Excm. Junta de Gobierno, de fecha 1 de diciembre de 2023, se han nombrado los vocales representantes de los Grupos Políticos Municipales y los expertos, y se ha decidido que las organizaciones y asociaciones representativas de los consumidores y usuarios del municipio de Sevilla, actuarán en turnos rotatorios anuales. Y en lo que respecta a la designación de los representantes de las organizaciones y asociaciones representativas del sector del taxi, al no existir acuerdo entre ellas para proponerlos, se ha acordado, que el sistema seleccionado para determinar la representatividad de las mismas sea el porcentaje de afiliación tanto de trabajadores autónomos como de asalariados, que se determinará de conformidad con lo dispuesto en el ANEXO del citado acuerdo.

Por tanto, habiéndose solicitado por las organizaciones y asociaciones representativas del sector del taxi del municipio de Sevilla, que se determine su representatividad a efectos de obtener representante en el Consejo de Gobierno del Instituto del Taxi, y vistas la propuesta de la Comisión Técnica y las personas determinadas por las mismas para ser designadas vocales, tanto titulares como suplentes. Y por otra parte, habiéndose comunicado por la asociación representativa de los consumidores y usuarios en el año 2024, la persona determinada para ser designada vocal, tanto titular como suplente. Visto el informe emitido por el Servicio del Instituto del Taxi, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11.3 de los Estatutos del Instituto del Taxi, el Sr. Teniente de Alcalde, Delegado de Movilidad, propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Tener por admitidas en el proceso de determinación de las entidades representativas de los titulares de licencia de taxi en el Consejo de Gobierno del Instituto del Taxi, a las siguientes asociaciones:

- Asociación Unión Sevillana del Taxi
- Asociación Hispalense Solidaridad del Taxi
- Asociación Elite Taxi Sevilla.

SEGUNDO.- Aprobar la cuota de representación y número de vocales de las entidades representativas de los titulares de licencia de taxi, resultante de la aplicación del método de Restos Mayores, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, el 1 de diciembre de 2023, como se indica a continuación:

- Asociación Unión Sevillana del Taxi.
 - Número de socios: 946
 - Cuota de representación (q): 2,48
 - Número de vocales: 2
- Asociación Hispalense Solidaridad del Taxi.
 - Número de socios: 272

Código Seguro De Verificación	FKamskdIfhCJd7b0rgt9Bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Dominguez Lopez	Firmado	09/04/2024 13:20:12
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/FKamskdIfhCJd7b0rgt9Bw==		



- Cuota de representación (q): 0,71
- Número de vocales: 1
- Asociación Elite Taxi Sevilla.
 - Número de socios: 307
 - Cuota de representación (q): 0,80
 - Número de vocales: 1

TERCERO.- Aprobar la cuota de representación y número de vocales de las entidades representantes de los asalariados o autónomos colaboradores del taxi, resultante de la aplicación del método de Restos Mayores, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, el 1 de diciembre de 2023, como se indica a continuación:

- Asociación Hispalense Solidaridad del Taxi.
 - Número de socios: 57
 - Cuota de representación: 0,53
 - Número de vocales: 1
- Asociación Elite Taxi Sevilla.
 - Número de socios: 49
 - Cuota de representación: 0,46
 - Número de vocales: 0

CUARTO.- Designar como miembros del Consejo de Gobierno del Instituto del Taxi, en representación de los titulares de licencias de taxi, en el municipio de Sevilla, a las entidades seguidamente relacionadas:

- Unión Sevillana del Taxi: 2 vocales
- Unión Hispalense Solidaridad del Taxi: 1 vocal
- Asociación Elite Taxi Sevilla: 1 vocal.

QUINTO.- Designar como miembro del Consejo de Gobierno del Instituto del Taxi, en representación de los asalariados o autónomos colaboradores del taxi, en el municipio de Sevilla, a la entidad seguidamente relacionada:

- Asociación Hispalense Solidaridad del Taxi: 1 vocal.

SEXTO.- Designar como miembros titulares y suplentes del Consejo de Gobierno del Instituto del Taxi, en representación de los titulares de licencias de taxi, en el municipio de Sevilla, a las personas seguidamente relacionadas, que actuarán en nombre y representación de las organizaciones y asociaciones representativas del sector del taxi que se indican:

ASOCIACIÓN UNIÓN SEVILLANA DEL TAXI	
Titular	Suplente
D. David Capelo Sánchez	D. Israel Medina Díaz
D. Rafael Zamudio Pozo	D. Sergio Díaz Díaz

ASOCIACIÓN HISPALENSE SOLIDARIDAD DEL TAXI	
Titular	Suplente
D. Antonio Velarde Borromeo	D. Abraham Ruiz Mendoza

Código Seguro De Verificación	FKamskIdfhCJd7b0rgt9Bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Dominguez Lopez	Firmado	09/04/2024 13:20:12
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/FKamskIdfhCJd7b0rgt9Bw==		



ASOCIACIÓN ÉLITE TAXI SEVILLA	
Titular	Suplente
D. Rafael Baena Sánchez	D. Francisco Javier Martín Gil

SÉPTIMO.- Designar como miembro titular y suplente del Consejo de Gobierno del Instituto del Taxi, en representación de los asalariados o autónomos colaboradores del taxi, en el municipio de Sevilla, a las personas seguidamente relacionadas, que actuarán en nombre y representación de las organizaciones y asociaciones representativas del sector del taxi que se indican:

ASOCIACIÓN HISPALENSE SOLIDARIDAD DEL TAXI	
Titular	Suplente
D. Jorge Núñez Ramos	D ^a . María Jesús Calero Martínez

OCTAVO.- Designar como miembro titular y suplente del Consejo de Gobierno del Instituto del Taxi, en representación de los consumidores y usuarios en el municipio de Sevilla durante el año 2024, a las personas seguidamente relacionadas, que actuarán en nombre y representación de las organizaciones y asociaciones representativas de los consumidores y usuarios que se indican:

ASOCIACIÓN DE PERSONAS CONSUMIDORAS DE SEVILLA	
Titular	Suplente
D. José Antonio Cáceres Calero	D. Juan Moreno Rodríguez

NOVENO.- Publicar en el Tablón de Anuncios del Instituto del Taxi de la Web Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia el presente acuerdo, para general conocimiento, sin perjuicio de que sus efectos surtan desde la fecha de adopción del mismo.

Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento

El Delegado de Movilidad

Código Seguro De Verificación	FKamskdIfhCJd7b0rgt9Bw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rocio Dominguez Lopez	Firmado	09/04/2024 13:20:12
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/FKamskdIfhCJd7b0rgt9Bw==		



ANUNCIO

CONVOCATORIA PARA PROVEER 11 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO PERTENECIENTES A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN

El Director General de Recursos Humanos, por resolución de fecha 08 de abril de 2024, ha resuelto lo que sigue:

*“Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para participar en las pruebas convocadas por esta Corporación para proveer **11 plazas de Auxiliar Administrativo** pertenecientes a la oferta pública de empleo extraordinaria de estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso-oposición y visto el informe emitido por el Servicio de Recursos Humanos, de fecha 05 de abril de 2024, en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, mediante acuerdo de 19 de junio de 2023, **RESUELVO:***

PRIMERO: Declarar provisionalmente admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas por esta Corporación para proveer reglamentariamente 11 plazas de Auxiliar Administrativo pertenecientes a la oferta pública de empleo extraordinaria de estabilización del empleo temporal mediante el sistema de concurso-oposición, a las personas que se relacionan en la lista que se acompaña como Anexo, la cual quedará elevada a definitiva una vez resueltas las reclamaciones que se produzcan dentro del plazo de 10 días a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEGUNDO: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en la página web del Ayuntamiento de Sevilla.

Código Seguro De Verificación	YpRrOT6cNq0zw+ZIQ1EM3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	09/04/2024 09:11:35
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YpRrOT6cNq0zw+ZIQ1EM3g==		



ANEXO

**CONVOCATORIA PARA PROVEER 11 PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO
PERTENECIENTES A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA DE
ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL MEDIANTE EL SISTEMA DE
CONCURSO-OPOSICIÓN**

Relación de personas admitidas y excluidas

TURNO LIBRE

Admitidos/as:

Nº ADMITIDOS	D.N.I.	APELLIDOS, NOMBRE
1	***6125**	UFANO SÁNCHEZ, MARÍA ISABEL
2	***8637**	VAZQUEZ ARA, ANGELA ROSA
3	***4636**	VAZQUEZ CARRANZA, MARIA MERCEDES
4	***3174**	VAZQUEZ GARCIA, CRISTINA
5	***8566**	VAZQUEZ TATAY, JUAN LUIS
6	***2130**	VELASCO VELASCO, RAQUEL
7	***8778**	VERDUGO CABRERA, MARIA
8	***6037**	VERDUGO RASCO, LUCIA ANA
9	***0009**	VIDAL ORTIZ, JAIME LORENZO
10	***3352**	VILCHES LORENZO, ASUNCION
11	***9083**	VILCHES RODRIGUEZ, TAMARA
12	***6962**	VILLATORO LEÓN, ÁLVARO
13	***4038**	VILLEGAS PORTERO, MARIA ROSA
14	***1780**	YELAMOS PARRADO, MARIA DE LA PALMA
15	***2063**	ACHARTA VON FURTH, EMILIO JAVIER
16	***1854**	ALARCÓN FERNÁNDEZ, ANA MARINA
17	***1016**	ALCOBA JIMENEZ, MARIA DE LAS MERCEDES
18	***2403**	AL-KHOULI MARIN, LAILA
19	***3655**	ALMANSA LIÑAN, TERESA
20	***9824**	ALONSO GARCÍA, MARÍA VICTORIA
21	***0882**	ALONSO REGAÑA, VANESA
22	***4149**	ALVA PINO, MÓNICA NATALIA
23	***7297**	ÁLVAREZ CORDERO, NATALIA
24	***8095**	ALVAREZ NUÑEZ, MARIA OLINDA
25	***1247**	ÁLVAREZ PASCUAL, CARMEN MARÍA
26	***2059**	ALVAREZ PERALTA, ANA MARIA
27	***0523**	ALVARGONZALEZ MARTINEZ, BEATRIZ
28	***3566**	AMAYA QUILES, ANA MARÍA
29	***7739**	ANTEQUERA ROMAN, MARÍA DEL MAR
30	***7822**	ARAGON SANCHEZ, ANA ISABEL
31	***9843**	ARRECIADO REINA, MARIA ISABEL
32	***3092**	ARRONIZ ARJONA, AITZIBER
33	***2842**	AVILA ACEITUNO, MARIA LUZ
34	***5995**	BARRIAL FERNANDEZ, YANET ISELA
35	***1866**	BAUTISTA SANCHEZ, MARIA NIEVES
36	***7626**	BAZAROT ROJAS, SONIA
37	***8068**	BEATO FERNÁNDEZ, FRANCISCO JOSÉ
38	***4492**	BELMONTE MORENO, MARIA DE LOS ANGELES

Código Seguro De Verificación	YpRrOT6cNq0zw+ZIQLM3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	09/04/2024 09:11:35
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YpRrOT6cNq0zw+ZIQLM3g==		



Nº ADMITIDOS	D.N.I.	APELLIDOS, NOMBRE
39	***8625**	BERMUDEZ FERNANDEZ, EUGENIA
40	***3633**	BEUZÓN NEVA, MARÍA MILAGROS
41	***7689**	BLANCO CEA, MARIA
42	***8741**	BLANCO MARTIN, OLGA
43	***0221**	BLANCO MONTERO, JESUS
44	***1186**	BURGOS CABRILLA, MARIA ANGELES
45	***4373**	BUSTOS RUIZ, JOSÉ MARÍA
46	***7437**	CABELLO SANCHEZ, JOSE MIGUEL
47	***5972**	CABRERA GARDUÑO, SERGIO
48	***4035**	CACHO PRIETO, ANTONIO DAVID
49	***4713**	CALVO GARCIA, ENCARNACION
50	***2343**	CAMPOS GOMEZ, MARIA DOLORES
51	***1615**	CANTO ALCON, ALMUDENA
52	***9815**	CANTO MARMOL, JOSE DEMETRIO
53	***6950**	CAÑETE CASTRO, SUSANA
54	***1124**	CARBONERO CARREÑO, MARTA MARIA
55	***4820**	CARDENAS MACIAS, ANDREA
56	***1195**	CARMONA GONZALEZ, MARIA DEL MAR
57	***9740**	CARO RUEDA, LAURA
58	***5323**	CARRERO ORTIZ, OLGA
59	***6782**	CARRETERO VILA, MARTA
60	***1053**	CASADO VAZQUEZ, LUCIA
61	***2242**	CASAUS GALINDO, NURIA
62	***1933**	CASQUET LIMONES, DIEGO
63	***4680**	CASTILLA HERENCIA, MARIA DE LA LUNA
64	***5040**	CASTILLO GARCIA, BENJAMIN DE JESUS
65	***6686**	CASTILLO LOPEZ, MARIA DEL MAR
66	***3268**	CASTRO CARRASCO, ANDREA
67	***9081**	CASTRO MANSO, AINHOA
68	***5923**	CASTRO PEREZ, JAVIER
69	***4469**	CHELE , CAMELIA COSTINA
70	***6687**	CHICA GALLEGO, JUAN ANGEL
71	***2925**	CLARO ROMERO, ANGELICA
72	***1983**	COBA DUEÑAS, MARTA
73	***5076**	COBO ROMERO, ANA MARIA
74	***0994**	CONTRERAS ROMERO, PRESENTACIÓN
75	***4754**	CORENTO MÁRQUEZ, SARAY
76	***0523**	CORREA RUEDA, MATILDE
77	***0549**	CORTES VEGA, SAMUEL
78	***0888**	DE ANDRÉS BENITEZ, CAROLINA
79	***7560**	DE ANDRES GARCIA, MARTA
80	***7694**	DE LA CALLE PINTO, JOSE MARIA
81	***5693**	DE LA IGLESIA MERINO, RAQUEL
82	***4110**	DE LA LLERA LOZANO, MARIA DEL CARMEN
83	***5378**	DE LA ROSA COTO, REYES
84	***8184**	DEL CASTILLO VILA, ANA MARIA
85	***3844**	DEL VALLE GUERRA, VANESSA
86	***3732**	DELGADO ARCE, MARINA
87	***4995**	DELGADO LÓPEZ, ADRIÁN
88	***8284**	DELGADO MORENO, BEATRIZ
89	***1720**	DIAZ BAENA, INMACULADA
90	***0795**	DIAZ CRUZ, MYRIAM
91	***1685**	DIAZ FERNANDEZ, MERCEDES

Código Seguro De Verificación	YpRrOT6cNq0zw+ZIQ1EM3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	09/04/2024 09:11:35
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YpRrOT6cNq0zw+ZIQ1EM3g==		



Nº ADMITIDOS	D.N.I.	APELLIDOS, NOMBRE
92	***1194**	DIAZ GARCIA, CARMEN
93	***7912**	DIAZ PADILLA, ASCENSION
94	***2025**	DÍAZ PARADAS, ÁNGELA
95	***8980**	DÍAZ RAMOS, MARÍA FELISA
96	***8848**	DIAZ-CUEVAS LOPEZ, OLGA MARIA
97	***5625**	DIEZ GAGO, ANTONIO
98	***8050**	DÍEZ MAZO, MARIO
99	***3620**	DOMINGUEZ HERRERA, MANUELA
100	***4495**	DOMÍNGUEZ MESA, NATALIA
101	***2901**	DONOSO ORDOÑEZ, MARGARITA
102	***0777**	DURAN FERNANDEZ, ELISABET
103	***1849**	ESPILLAQUE PÉREZ, MÓNICA
104	***2996**	FABERO GARCIA, LAURA
105	***5507**	FERNANDEZ CASTRO, MARIA JOSE
106	***3787**	FERNANDEZ JIMENEZ, FRANCISCO TOMAS
107	***0762**	FERNANDEZ MADRIGAL, FRANCISCO JAVIER
108	***2017**	FERNANDEZ MONTERO, SONIA DEL ROCIO
109	***6331**	FERNANDEZ OTERO, MARIA DEL CARMEN
110	***9543**	FERNANDEZ REBALO, JOAQUINA
111	***5226**	FERRANDO RODRIGUEZ, MARIA VICTOIRA
112	***6926**	FERRARI REAL, MARIA CARMEN
113	***1378**	FIDALGO GALLARDO, CRISTINA INMACULADA
114	***3066**	FRIAS BENAVIDES, MARIA TERESA
115	***3553**	GALA GARRIDO, ANGEL
116	***9555**	GALLARDO SÁNCHEZ, MARÍA JOSÉ
117	***1105**	GALLEGO GUERRERO, EVA
118	***1104**	GALVEZ SERRANO, LIDIA
119	***9083**	GARCIA GONZALEZ, IVAN
120	***1585**	GARCIA HOLGADO, NOELIA
121	***7044**	GARCIA MARIN, MONICA
122	***1581**	GARCIA MARISCAL, MARIA ISABEL
123	***5354**	GARCIA MARMOL, MARIA JOSE
124	***4177**	GARCÍA MOLINA, CRISTINA ISABEL
125	***0817**	GARCIA OJEDA, MARIA DEL CARMEN
126	***3040**	GARCÍA OLMEDO, RODRIGO ÁLVARO
127	***9881**	GARCIA RIOS, PEDRO FRANCISCO
128	***6555**	GARCÍA RODRÍGUEZ, JOSÉ MANUEL
129	***3893**	GATA GOMEZ, ANA BELEN
130	***4125**	GERVASINI MATEOS, ESTHER
131	***0558**	GOMEZ AIRES, MYLENA
132	***6403**	GÓMEZ CORRALES, MARÍA
133	***8907**	GÓMEZ JIMÉNEZ, JUAN
134	***7506**	GOMEZ PASTOR, MARIA DEL MAR
135	***1194**	GOMEZ RODRIGUEZ, MARIA INMACULADA
136	***3915**	GOMEZ VEGA, ANTONIO
137	***2227**	GÓMEZ VILLENA, BEATRIZ
138	***4670**	GONZALEZ CAMPANARIO, CELIA
139	***8910**	GONZALEZ CANALES, MARIA PILAR
140	***2118**	GONZALEZ DIAZ, SILVIA
141	***7148**	GONZALEZ FERNANDEZ, ANTONIA
142	***7721**	GONZALEZ GUTIERREZ, ANA MARIA
143	***7721**	GONZALEZ GUTIERREZ, MARIA DE LOS ANGELES
144	***1664**	GONZÁLEZ LÓPEZ, MARÍA DEL CARMEN

Código Seguro De Verificación	YpRrOT6cNq0zw+ZIQ1EM3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	09/04/2024 09:11:35
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YpRrOT6cNq0zw+ZIQ1EM3g==		



Nº ADMITIDOS	D.N.I.	APELLIDOS, NOMBRE
145	***9578**	GONZALEZ MURILLO, JUAN LUIS
146	***3571**	GONZALEZ ROMERO, MARIA JESUS
147	***6154**	GRANADO SERRANO, LAURA
148	***1218**	GRANJA GOMEZ, ELENA MARIA
149	***7877**	GUERRERO GARCIA, MARIA PILAR
150	***1329**	GUERRERO SALETE, MANUEL
151	***6582**	GUIJARRO ALCARRANDE, MARTA
152	***7096**	GUTIERREZ FAJARDO, IRENE
153	***2039**	GUTIERREZ RODRIGUEZ, DEISY MARITZA
154	***3431**	HALCON SANCHEZ PASTOR, MARIA ROCÍO
155	***6413**	HERNANDEZ BOUTON, MIGUEL ANGEL
156	***1314**	HERNÁNDEZ DELGADO, NOELIA ROCÍO
157	***0566**	HERRERA BALLESTEROS, MARTIN
158	***1207**	HERRUZO TIRADO, LUIS
159	***8486**	HIDALGO GARRIDO, SILVANA
160	***5154**	HIGUERAS JIMÉNEZ, ROSA MARIA
161	***4414**	INFANTE ARREDONDO, MARÍA BEATRIZ
162	***5108**	JIMÉNEZ CALVO DE LEÓN, JOSE MANUEL
163	***3220**	JIMENEZ CARRIQUE, MIRIAM
164	***4979**	JIMENEZ DE LOS SANTOS, MERCEDES
165	***1868**	JIMÉNEZ DIAZ, INMACULADA
166	***6820**	JIMENEZ GARCIA, ADRIAN
167	***6489**	JIMENEZ RODRIGUEZ, JOSE MANUEL
168	***9942**	JIMENEZ SANCHEZ, JORGE
169	***2528**	JURADO GIL, GLORIA
170	***2622**	LEÓN JIMÉNEZ, MELANIE
171	***0818**	LLAMAS IGLESIAS, PAULA
172	***4722**	LOBO BALLESTEROS, VIOLETA
173	***1621**	LOPEZ ALVAREZ, ANA BELEN
174	***1165**	LOPEZ HERNANDEZ, MARIA ESTHER
175	***0314**	LOPEZ LOPEZ, MARIA DEL MAR
176	***0754**	LOPEZ SANZ, MATIAS JESUS
177	***4913**	LÓPEZ VELOSO, ANGEL
178	***9178**	LOPEZ-SANCHEZ PINTO, JUAN BAUTISTA
179	***3286**	LORENZO NAVAJAS, NATALIA
180	***2942**	LOSADA RODRIGUEZ, MARIA JOSE
181	***9039**	MADRID RODRIGUEZ, SONIA
182	***0099**	MALDONADO VEGA, MARIA PILAR
183	***7084**	MAPELLI DE HITA, ROSA
184	***0870**	MARCHITO AMADO, ANA CRISTINA
185	***4086**	MARIN TORRES, DULCENOMBRE DE MARIA
186	***3825**	MARQUEZ MATES, CARMEN
187	***3339**	MARTIN GARCIA-DONAS, MARIA CARMEN
188	***6529**	MARTIN GOICOECHEA, MARTA MARÍA
189	***6630**	MARTIN LABRADOR, MARIA JOSE
190	***6022**	MARTIN MUÑOZ, ROCIO
191	***5760**	MARTIN RIVERO, MONICA
192	***6263**	MARTINEZ ALBA, FRANCISCO
193	***6513**	MARTINEZ BLANCO, MONICA
194	***9848**	MARTINEZ CUETO, MARIA JUANA
195	***1709**	MERINERO AMIGO, MARTA
196	***9397**	MEZQUITA GAYANGO, MARIA DEL CARMEN
197	***6091**	MOLINA CAMPANARIO, ESMERALDA

Código Seguro De Verificación	YpRrOT6cNq0zw+ZlQlEM3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	09/04/2024 09:11:35
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YpRrOT6cNq0zw+ZlQlEM3g==		



Nº ADMITIDOS	D.N.I.	APELLIDOS, NOMBRE
198	***2475**	MONGE FERNANDEZ, MARGARITA
199	***0087**	MOÑINO RAMIREZ, FRANCISCA
200	***0747**	MORA CALADO, ROSARIO
201	***3610**	MORALES MUÑOZ, ANTONIO ANGEL
202	***8374**	MORALES ROJAS, ANA
203	***2753**	MORAN REINA, MARIA DE LOS REYES
204	***4528**	MORENO ARREDONDO PULIDO, MARIA DE LOS REYES
205	***2740**	MORENO NAVARRO, MARIA JOSE
206	***3220**	MORENO ORDOÑEZ, INMACULADA
207	***1429**	MORENO PALOMAS, LAURA
208	***0885**	MUÑIZ MAYOR, MARIA DEL CARMEN
209	***4007**	MUÑOZ CARO, CRISTINA
210	***5363**	MUÑOZ HEROLA, SANDRA
211	***2488**	MUÑOZ ORTIZ, PAULA
212	***2834**	MUÑOZ ROMAN, IRENE
213	***3438**	MUÑOZ SANCHEZ, SUSANA
214	***3535**	NARANJO AMAYA, SUSANA
215	***7753**	NISO MORENO, MARIA DESEADA
216	***7880**	NUÑEZ MIRANDA, JOSE LUIS
217	***1766**	NUÑEZ VALDERAS, MARIA
218	***7926**	OJEDA PALOP, EMILIA SOLEDAD
219	***8017**	OÑATE RODRIGUEZ, MARIA DEL ROCIO
220	***5623**	ORDÓÑEZ CARBAJO, ESTHER
221	***3282**	ORTA MARTÍN, NAIARA ROCÍO
222	***5712**	ORTEGA MATEOS, MARIA ISABEL
223	***3145**	ORTEGA RIVAS, PATRICIA
224	***6472**	ORTIZ MOLINA, BEATRIZ
225	***7959**	PACHECO CASTRO, MARIA DEL CARMEN
226	***4858**	PACHÓN VÉLIZ, MARÍA
227	***9313**	PALOMO ÁLVAREZ, FÁTIMA
228	***5687**	PARRADO LÓPEZ, FRANCISCA
229	***9825**	PAVON GONZALEZ, MONICA RAQUEL
230	***8266**	PAZO-PARGA HERRAEZ, RAQUEL
231	***2912**	PERAL VARGAS, DAIRA
232	***3067**	PEREA GARCIA, IVAN
233	***3811**	PEREJON CARVAJAL, SILVIA
234	***4656**	PEREZ DOMINGUEZ, DESIREE
235	***2956**	PEREZ MEJIAS, FRANCISCO MANUEL
236	***9706**	PEREZ NOGUERO, VIRTUDES
237	***6643**	PEREZ ORTIZ, MARIA JESUS
238	***2360**	PESQUERO RODRIGUEZ, MARIA DOLORES
239	***0600**	PICON COSTA, MARIA LOURDES
240	***0184**	PILAR SANCHEZ, ANTONIA MARIA
241	***3695**	PRADA DIAZ, MARINA
242	***5468**	PRIETO VARO, LAURA
243	***0517**	QUEVEDO LEÓN, NURIA
244	***2471**	QUINTA FERNANDEZ, MARIA LUISA
245	***4441**	RAFAEL LAVADO, EMILIO
246	***5657**	RAMIREZ CALZADO, RAQUEL
247	***5047**	RAMIREZ PEREZ, JOSE CARLOS
248	***2991**	RAMIRO BONET, MARIA DEL ROCIO
249	***2503**	REBOLLAR CAPOTE, VERÓNICA
250	***7128**	REDAÑO GARCIA, PASTORA

Código Seguro De Verificación	YpRrOT6cNq0zw+ZIQ1EM3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	09/04/2024 09:11:35
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YpRrOT6cNq0zw+ZIQ1EM3g==		



Nº ADMITIDOS	D.N.I.	APELLIDOS, NOMBRE
251	***7376**	REGO TIRAVIT, NURIA
252	***7557**	REINA DELGADO, NATALIA
253	***9713**	RENTERO ALONSO, MARIA TERESA
254	***3408**	RINCON FERNANDEZ, BARBARA
255	***8969**	RIOS HIDALGO, MERCEDES
256	***6332**	RIVAS CARVAJAL, ESPERANZA MACARENA
257	***1798**	RIVAS ROBLES, RAFAEL
258	***6449**	RIVERA ALVAREZ, ELIA GARIN
259	***8926**	ROBLES CAÑAVATE, PILAR TAMARA
260	***2817**	RODRIGUEZ GARCIA, LUIS
261	***0657**	RODRIGUEZ LORCA, YOLANDA
262	***5805**	RODRIGUEZ MOGRERA, ISABEL CORAL
263	***7816**	RODRIGUEZ RUIZ, MARIA CARMEN
264	***0858**	RODRIGUEZ SANCHEZ, BEATRIZ
265	***5473**	RODRÍGUEZ SARABIA, VIRGINIA
266	***5798**	ROJAS FUENTES, MARIA ISABEL
267	***4157**	ROMERO MONTORO, EMILIA
268	***4077**	ROMERO RÍOS, ISABEL MARÍA
269	***1674**	RUIBERRIZ DE TORRES GARCIA, ANTONIO
270	***1674**	RUIBERRIZ DE TORRES, MARIA ARACELI
271	***1275**	RUIZ ANDRADES, NOELIA
272	***3299**	RUIZ BENITEZ, SUSANA
273	***0865**	RUIZ MINERO, CARMEN MARIA
274	***2715**	RUIZ SANTOS, ISABEL MARIA
275	***2125**	RUSO SOBRA, MARIA DEL MAR
276	***3523**	SAAVEDRA SAAVEDRA, JOSE MARIA
277	***2273**	SALAZAR CORRAL, RAMONA
278	***2305**	SANCHEZ BOHORQUEZ, MINERVA
279	***6358**	SÁNCHEZ MARTÍN DE LA VEGA, EVA MARIA
280	***1215**	SANCHEZ NAVARRO, MARÍA DEL CARMEN
281	***2966**	SANCHEZ PEREZ, ROCIO
282	***1258**	SANCHEZ ROMAN, ALVARO
283	***2132**	SANCHEZ TORRES, MONICA
284	***4189**	SANCHEZ ZOIDO, MARÍA DE LAS MERCEDES
285	***1045**	SANCHEZ-ARJONA FERNANDEZ, MARIA VICTORIA
286	***3350**	SELLES LLORET, YAIZA
287	***0712**	SENCIALES HERRERO, MARIA DEL ROCIO
288	***6774**	SERÓN DOMÍNGUEZ, MARÍA CARMEN
289	***0706**	SIERRA PALMA, MAIRA
290	***6735**	SILVA CARRETERO, FRANCISCO JAVIER
291	***8903**	SORIA NAVESO, MAR
292	***6828**	SOTELO GARCÍA, JOSEFA
293	***2352**	SOTOMAYOR ANGULO, ANAVICTORIA
294	***6930**	TENA MURILLO, ANA BELEN
295	***9013**	TIERNES VARA, MARIA JESUS
296	***2048**	TRIGO LOBO, IGNACIO

Código Seguro De Verificación	YpRrOT6cNq0zw+ZIQ1EM3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	09/04/2024 09:11:35
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YpRrOT6cNq0zw+ZIQ1EM3g==		



Excluidos/as:

Los motivos de exclusión se determinan por números, con arreglo a las siguientes equivalencias:

Número	Motivo
1	No aporta Documento Nacional de Identidad.
2	No tener la Nacionalidad española y no cumplir los requisitos establecidos en el art. 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea
3	No justifica estar en posesión del título exigido en la convocatoria o de la acreditación de la equivalencia.
4	No aporta justificante del pago de las tasas por derechos de examen.
5	No justifica estar desempleado durante al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria.
6	No justifica rechazado de oferta de empleo al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria.
7	No justifica carecer de rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo Interprofesional, expedido por el SEPE, importe por periodos, al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria.
8	No aporta acreditación de la condición de Familia Numerosa en vigor.
9	No aporta certificado expedido por órgano competente, acreditativo de la condición de persona con grado de discapacidad igual o superior al 33 %.
10	No aporta certificado actualizado de la vida laboral.
11	Presenta la solicitud fuera de plazo.
12	No justifica el pago, el código de barras de la carta de pago no coincide con el código de barras del justificante bancario.

D.N.I.	APELLIDOS, NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
***2318**	ALBA SANCHEZ, PAULA	5, 6, 7
***7737**	ALCOBA BURGA, MARIA RAQUEL	1, 3, 10
***0053**	ALVAREZ IGLESIAS, ALMUDENA	4
***1500**	ARMARIO COSME, AURORA	7
***2700**	ARTEAGA CASTAÑO, MARÍA JOSÉ	5, 6, 7
***6354**	AZNAREZ FERRANDO, JAIME	5, 6, 7
***9101**	AZOGUE DÍAZ, ANDREA	10
***8626**	BARRAGÁN RODRÍGUEZ, MARÍA DOLORES	10
***6814**	BARRIOS LIMÓN, ALICIA	3, 4
***9618**	BAUTISTA DOMINGUEZ, ALICIA	6, 7
***4319**	BEAS OLMEDO, JOSE ANTONIO	4
***7926**	BERMÚDEZ ROMERO, JESÚS	3
***4217**	BERNAL REYES, BÁRBARA	4
***8602**	BERRAQUERO RODRIGUEZ, MATILDE	4
***2382**	CALDERON BARRIOS, ASCENSION	3
***7735**	CALERO FERNANDEZ, JUAN MANUEL	1, 3
***0026**	CALERO NAVARRO, AZAHARA	7
***3106**	CAMPILLO HACHA, JULIA	5, 6, 7, 10
***1793**	CANDIL CANDIL, MACARENA	1, 3, 4, 10
***0702**	CÁRDENAS DE EGUINO, JULIA	6
***5400**	CARRIÓN CARRIÓN, CLARA	1

Código Seguro De Verificación	YpRrOT6cNq0zw+ZlQ1EM3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	09/04/2024 09:11:35
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YpRrOT6cNq0zw+ZlQ1EM3g==		



D.N.I.	APELLIDOS, NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
***7579**	CASTELLANO RAMÍREZ, MANUELA	5, 6, 7
***1805**	CASTELLANOS DIAZ, MARIA DEL CARMEN	4
***3034**	CEA BLANCO, ESTEFANÍA	5, 6, 7, 10
***4826**	CERRILLO MARAVER, ANA MARIA	6, 7
***6423**	COMESAÑA DEL RIO, VICTORIA	5, 6, 7
***6851**	CONEJO CALDERON, MARIA DOLORES	10
***9282**	CONESA FRANCO, CLARA VALME	1, 3, 4
***0204**	CORRALES MACIAS, MATILDE ROCIO	1, 3, 10
***7021**	COSTI GAVILÁN, MARIA ARACELI	4, 10
***0701**	CUBILES GARCÍA, JUAN CARLOS	5, 6, 7
***0884**	DOMINGUEZ LEPE, JOSE MARIA	10
***2848**	ECHAVARREN FERNANDEZ, ARTURO	1
***5349**	ESCOT DOMÍNGUEZ, ELENA	3, 10
***0587**	ESCOT DOMÍNGUEZ, VANESA	10
***9600**	FERNANDEZ CONEJERO, CARLA	5, 6
***3787**	FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, CAROLINA	10
***4375**	FERNANDEZ MUÑOZ, ADRIAN	10
***6505**	FERNANDEZ RODRIGUEZ, JOSEFINA	5, 6, 7
***2836**	FORTE MARQUEZ, JAVIER	3, 4, 5, 6, 7
***9789**	FRANCO RUIZ, MARÍA CARMEN	10
***0698**	GAMERO CABALLERO, FRANCISCO	7, 10
***3295**	GAMERO CABALLERO, IRENE	7, 10
***6144**	GARCÍA ÁLVAREZ, LUCRECIA	10
***5900**	GARCÍA DELGADO, MARTA	5
***9370**	GARCIA ROJAS, ELISA ISABEL	7
***1652**	GARCIA SALVADOR, MARGARITA	4
***3565**	GARCIA VAZQUEZ, JOSE LUIS	3, 5, 7
***5017**	GARRIDO HERNANDEZ, MANUEL	10
***7219**	GENER LAMA, JOSE MARIA	1, 10
***0703**	GIL FERNÁNDEZ, MARIA DE LOS REYES	4
***1741**	GIRALDEZ SANTOS, ANTONIO	7
***1678**	GODÍNEZ MORETE, MARTA	1
***3489**	GÓMEZ ÁLVAREZ, ÁGUILA	3, 5, 6, 7
***1258**	GOMEZ MARTINEZ, ELIA MARIA	5
***2753**	GONZALEZ ABAD, PAU	3
***1817**	GONZALEZ ACOSTA, PATRICIA	1, 3, 10
***4065**	GONZALEZ CARMONA, ENRIQUE	10
***8350**	GONZALEZ RUIZ, LAURA	7
***4483**	GONZÁLEZ SÁNCHEZ, PABLO	5, 6, 7
***2942**	GUARDADO GONZALEZ, MARIA INMACULADA	10
***5141**	GUTIERREZ DIAZ, MARIA ARANZAZU	3
***6205**	GUTIÉRREZ GIRALDA, LOURDES	1
***2494**	HORMIGO ARRIOLA, VIRGINIA	4
***1112**	HUESO MURILLO, MANUEL	7
***5712**	JIMENEZ CABRERA, MARIA PILAR	3
***8296**	JIMENEZ GARCIA, CYNTHIA FIORELA	5, 6, 7
***3260**	JIMENEZ LERUITE, IRENE	5, 6, 7
***7427**	JURADO CABELLO, ANTONIO MANUEL	10
***3957**	LECAROZ BADGER, EMMA	7
***9702**	LÓPEZ CARRASCO, MARÍA MATILDE	4
***0451**	LÓPEZ DE LEMUS GARCÍA, MARÍA DOLORES	7
***3108**	LOPEZ MORANCHEL, NORA	7
***8140**	LOPEZ SOLIS, MARIA SALUD	7

Código Seguro De Verificación	YpRrOT6cNq0zw+ZIQ1EM3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	09/04/2024 09:11:35
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YpRrOT6cNq0zw+ZIQ1EM3g==		



D.N.I.	APELLIDOS, NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
***1188**	LOZANO LOZANO, DOLORES	1
***6603**	MAESE ALVAREZ, ANA	7, 10
***4691**	MAGRIZ NOGUERA, LIBERTAD	1
***8000**	MANZANO PINTO, LAURA	3
***0634**	MARÍN MARÍN, FRANCISCO JESÚS	3
***6803**	MARISCAL VÁZQUEZ, AMPARO	11
***0852**	MARTÍN FALLA, LIDIA	1, 3
***1246**	MARTIN GORDILLO, ESPERANZA	1, 3, 4, 10
***1916**	MARTIN HURTADO, RAQUEL	1, 3, 10
***3492**	MARTÍN MARTÍN, LUCÍA MARIOLA	3, 10
***1837**	MARTÍNEZ RUIZ, ASTURIAS	4
***8693**	MATALLANA GIL, MARTA	6, 7, 10
***4690**	MONTES NOGUES, ANA BELEN	10
***3521**	MORENO RODRIGUEZ, MARIA DEL CARMEN	7
***4479**	MUELA MARTIN, AGUEDA	10
***0993**	MURILLO TAMAYO, MARIA DEL MAR	8
***8567**	NAVARRO GAVILÁN, CAROLINA	10
***3891**	NIETO MORILLA, YOLANDA	7
***4569**	OJEDA GARCIA, MANUEL	3, 10
***4308**	OJEDA PABON, ESPERANZA MACARENA	5
***1342**	OROPESA CONDE, SUSANA	6, 7, 10
***4482**	ORTIZ HERNANDEZ, IRENE	5, 6, 7
***5292**	OTERO GARCIA, FRANCISCA	5, 6, 7
***6810**	PACHECO GRAS, MARÍA TERESA	11
***8777**	PASCUAL GARCIA, JUAN	1, 3, 10
***0568**	PASTOR DELGADO, ALMUDENA	3, 5, 6, 7
***3661**	PATIÑO VERDUGO, SILVIA	1, 4
***5369**	PAUL RAMIREZ, MARIA DEL AMOR	5, 6, 10
***3252**	PERAGON DEL MORAL, JUAN MANUEL	10
***6190**	PEREIRA GÓMEZ, IRENE	3, 5, 6, 7, 10
***1754**	PÉREZ BONILLA, JOSE MARÍA	4
***3625**	PÉREZ CASTAÑO, RICARDO E.	1, 4
***0382**	PEREZ LOZANO, MARIA INMACULADA	4
***4824**	PEREZ RECIO, JUAN	7, 10
***1224**	PINEDA SUAREZ, PATRICIA	7
***0065**	PINZON GUZMAN, ADRIAN	10
***3834**	PIÑERO FERRETE, MARIA RAQUEL	7
***8624**	PIÑERO RENDON, FRANCISCO	7, 10
***2311**	PORTILLO JIMENEZ, ANA ISABEL	10
***2248**	PRADILLO RIVAS, MARIA DOLORES	1, 3, 10
***8236**	PUNTAS BARRIOS, ROSA MARIA	10
***3147**	REINA BLANCO, ANGELA CARLA	4
***5646**	REINA DUARTE, MARÍA DEL CARMEN	4
***7008**	RINCON PARAMIO, OSCAR DAVID	10
***7410**	RIVAS SELVATICO, ROSARIO INMACULADA	5, 6, 7
***3245**	RIVAS SERRANO, MANUEL JESÚS	5, 6, 7
***7053**	ROA NIETO, PABLO	6, 7
***1588**	RODRÍGUEZ ALVARADO, ANA	4
***2281**	RODRIGUEZ GOMEZ, ANA	3, 10
***8500**	RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, MARÍA DEL MAR	7
***2005**	ROMERO ROCA, MARIA DOLORES	7
***7366**	ROSSI JIMENEZ, MARIA JOSE	3
***2524**	SÁNCHEZ PLIEGO, MARÍA	7, 10

Código Seguro De Verificación	YpRrOT6cNq0zw+ZIQ1EM3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	09/04/2024 09:11:35
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YpRrOT6cNq0zw+ZIQ1EM3g==		



D.N.I.	APELLIDOS, NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
***3358**	SÁNCHEZ SIERRA, FERNANDO	7
***4559**	SEGURA GONZÁLEZ, ROSA	6, 7
***6260**	SERRANO AGUILAR, SONIA	4
***3764**	SERRANO MÁRQUEZ, MARTA	7
***4610**	SUAREZ GONZALEZ, VICTOR ALFONSO	3, 10
***7732**	TORREJÓN DE LA LUZ, NOELIA	3, 6, 10
***8656**	TRIGO LEDESMA, MARIA CARMEN	5, 6, 7
***9319**	TURMO TEJERA, MIRYAM	5, 6
***7130**	VACA GONZÁLEZ, VIRGINIA	10
***9343**	VELOSO VAZ, ANA	7
***6627**	VICENTE HERNANDEZ, MARTA	6, 7
***3092**	VILLENA CASTRO, ELISABET	3, 10
***0590**	ZABALA GARCÍA, CARMEN	5, 6, 7
***8608**	ZAPATA BELTRÁN, CARMEN ELISA	3

TURNO DISCAPACIDAD

Admitidos/as:

Nº ADMITIDOS	D.N.I.	APELLIDOS, NOMBRE
1	***4269**	ALARCON GARZON, RAFAEL
2	***6633**	ALONSO DORADO, JOSÉ MIGUEL
3	***5202**	ARBOLEAS MORENO, AMANDA MARIA
4	***4750**	BERNAL GARCIA, IRENE
5	***2889**	BRAHIM LEBEID, AICHA
6	***0642**	CARRILLO DIAZ, NURIA
7	***2600**	DE LAMA MARTIN, FELIPE
8	***8923**	DEL RÍO MEDIAVILLA, DAVID
9	***4238**	DIAZ NAVARRO, ALBERTO
10	***6365**	HIDALGO TORIBIO, GEMA
11	***0276**	JIMENEZ ROJAS, SONIA
12	***4437**	MARTINEZ SILJESTROM, JORGE MAURICIO
13	***9505**	MORENO TURRILLO, SILVIA
14	***6166**	PARTIDA MOLINA, PAULA
15	***4469**	PEÑA PALOMO, ROCIO
16	***5091**	PÉREZ FRIERA, ESPERANZA
17	***7672**	RUIZ GUZMÁN, ALBERTO
18	***5621**	RUIZ RODRÍGUEZ, IGNACIO
19	***2316**	SINGH KAUR, JASWINDER
20	***7032**	SUÁREZ DELGADO, ELENA

Código Seguro De Verificación	YpRrOT6cNq0zw+ZIQ1EM3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	09/04/2024 09:11:35
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YpRrOT6cNq0zw+ZIQ1EM3g==		



Excluidos/as:

El motivo de exclusión se determina por número, con arreglo a la siguiente equivalencia:

Número	Motivo
1	No aporta Documento Nacional de Identidad.
2	No tener la Nacionalidad española y no cumplir los requisitos establecidos en el art. 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea
3	No justifica estar en posesión del título exigido en la convocatoria o de la acreditación de la equivalencia.
4	No aporta justificante del pago de las tasas por derechos de examen.
5	No justifica estar desempleado durante al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria.
6	No justifica rechazado de oferta de empleo al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria.
7	No justifica carecer de rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo Interprofesional, expedido por el SEPE, importe por periodos, al menos un mes antes de la fecha de la convocatoria.
8	No aporta acreditación de la condición de Familia Numerosa en vigor.
9	No aporta certificado expedido por órgano competente, acreditativo de la condición de persona con grado de discapacidad igual o superior al 33 %.
10	No aporta certificado actualizado de la vida laboral.
11	Presenta la solicitud fuera de plazo.
12	No justifica el pago, el código de barras de la carta de pago no coincide con el código de barras del justificante bancario.

D.N.I.	APELLIDOS, NOMBRE	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
***7922**	BARTOLOME MEDINA, JOSE ANTONIO	9
***2815**	BAZAN LOPEZ, SALVADOR	3, 10
***6707**	CORBACHO GARRIDO, ANTONIA	9
***3285**	GARCIA REYES, DIEGO	10
***9006**	HUERTAS CASTRO, ESTEFANÍA	3
***3927**	MOLINA KACHOUR, MARÍA	10
***0962**	RODRIGUEZ GOMEZ, TOMAS	4
***3013**	ROMERO PULIDO, MARIA DE LAS NIEVES	3, 9, 10
***3787**	SOLANA BERNABE, MARIA DEL PILAR	9"

Código Seguro De Verificación	YpRrOT6cNq0zw+ZIQ1EM3g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ignacio Perez Royo	Firmado	09/04/2024 09:11:35
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/YpRrOT6cNq0zw+ZIQ1EM3g==		





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Expediente nº: 330/2023

Resolución de Alcaldía aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas (2 PLAZAS DE TRABAJADOR SOCIAL , PERSONAL LABORAL A JORNADA COMPLETA, DEL AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DEL ARISCAL).

Procedimiento: Convocatoria y Pruebas de Selección por Concurso (Personal Laboral)

Documento firmado por: Alcaldía, Secretaría

ANUNCIO

D. Francisco García González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, hago saber que se emite Resolución de Alcaldía 2024-0391 en fecha 8 de abril 2024, en la que se aprueba, a los efectos de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, la lista definitiva de admitidos y excluidos, modificación del tribunal y fecha de valoración del concurso, en la convocatoria del proceso selectivo mediante concurso de méritos correspondiente a 2 plazas de Trabajador Social, Personal Laboral a Jornada Completa.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, MODIFICACIÓN DEL TRIBUNAL Y FECHA VALORACIÓN CONCURSO

A la vista de los siguientes antecedentes:

- I.** Providencia de Alcaldía de fecha 01 de diciembre de 2022.
- II.** Resolución de Alcaldía 2022-1803 de aprobación de la Convocatoria y las Bases para el acceso , de fecha 07 de diciembre de 2022.
- III.** Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 288 de fecha 15 de diciembre de 2022.
- IV.** Publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 15 de fecha 24 de enero de 2023.
- V.** Publicación en el Boletín Oficial del Estado nº 34 de fecha 9 de febrero de 2023.
- VI.** Se emite informe por la encargada del Registro de Entrada en fecha 21 de marzo de 2023 en el que se hace constar las instancias presentadas por los candidatos.
- VII.** Resolución de la Lista Provisional de Admitido y Excluido de fecha 17 de mayo de 2023.
- VIII.** Publicación de la Lista Provisional de Admitido y Excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 113 de fecha 19 de mayo de 2023.
- IX** Vista la solicitud con número de registro de entrada del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal 6609 y fecha 20 de noviembre de 2023 María del Valle Noguera Wu, donde expone su imposibilidad de ejercer la presidencia de los tribunales por circunstancias excepcionales de carga de trabajo

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035. Fax: 954113961

Francisco García González (1 de 1)
Alcalde
Firma: 03042024
HASH: 0b4e5805d877a382c27a020864b4e4506d



Cód. Validación: 4TP6NWTSS7L7H2AWYGE7M6RSZ
Verificación: <https://villanuevadelariscal.seleccionpublica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

ADMITIDOS

NOMBRE	DNI
MARIBEL MORENO RIPOLL	71927...T
SUSANA CABILLA PRIETO	76443...M
CARMEN SALAS MARTÍNEZ	45812...F
MARÍA ELENA GONZÁLEZ GARCÍA	53597...Z
SOLEDAD MUÑOZ CUEVAS	80082...Y
JULIO ESCUDERO CONTRERAS	48810...B
MARÍA JESÚS JIMÉNEZ SOUSA	47509...Z

MANUEL CAMINO PAYÁN	28880...D
JOSÉ PORFIRIO OSUNA PEREIRA	45655...Z
JAVIER MACIAS MORENO	27316...D
CARMEN AMAYA OCAÑA	48862...X
NOELIA SÁNCHEZ GONZÁLEZ	05690...X
CECILIA SANTAMARIA MARTÍN BEJARANO	53583...H
ANA MARÍA ALVAREZ RODRÍGUEZ	31737...T
INMACULADA RODRÍGUEZ CEPEDA	09197...Y
EVA LÓPEZ GONZÁLEZ	28746...L
ANTONIA MARÍA REYES HORNILLO	34768...S
MARÍA DE LA PAZ LEBRÓN DÍAZ	25351...M
ANA MARÍA NÚÑEZ NOGALES	28782...Q

SEGUNDO. Aprobar el nombramiento del nuevo tribunal calificador y convocar a los miembros del mismo para su constitución y proceder a la baremación de los méritos de los aspirantes propuestos, que se efectuará el día 15 de abril de 2024, a las 16:00 horas, en el despacho de los Servicios Técnicos, del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035. Fax: 954113961



Cód. Validación: 4TP6NWTSS7L7H2AWYGE7M6RSZ
 Verificación: <https://villanuevadelariscal.se/electronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Tribunal Calificador:

Presidenta: Pedro Ignacio Moya Álvarez Ossorio, Arquitecto municipal del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal **Suplente:** Lucía Rivera García, Secretaria General del Ayuntamiento de Gelves.

Secretario: Wladimiro Rodríguez Barrera, Administrativo Funcionario del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal. **Suplente:** Dolores Pinto Nieto, Jefa de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Vocal: José Manuel Madrid Silva Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal. **Suplente:** Manuel Talavera Laredo, Técnico Medio de Gestión del Ayuntamiento de Cantillana.

Vocal: Trinidad Vargas Cotán Administrativo del Ayuntamiento de Olivares. **Suplente:** María Martínez Villamor, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Albaida.

Vocal: Candela Valle Mancilla, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal **Suplente:** Sonia Gómez González, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Aznalcollar..

Vocal: Manuel Gómez Herrera, Policía Local del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, **Suplente:** Rafael Prados de Soto, Secretario-Interventor Ayuntamiento de Marismillas.

TERCERO. Notificar a los miembros del tribunal la presente Resolución.

CUARTO. Publicar la lista definitiva de personas admitidas, nombramiento del tribunal calificador y convocatoria para la constitución del mismo y proceder a la baremación de los méritos de las personas aspirantes, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [www.villanuevadelariscal.es] y en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra la presente, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Villanueva del Ariscal, a fecha de firma electrónica.

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035. Fax: 954113961



Cód. Validación: 4TP6NWTSSLT7H2AWYGE7M6RSZ
Verificación: <https://www.villanuevadelariscal.es/electronicas/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Expediente nº: 309/2023

Resolución de Alcaldía aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas (1 PLAZA DE PROFESOR/A EDUCACIÓN ESPECIAL, PERSONAL LABORAL A JORNADA PARCIAL, DEL AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DEL ARISCAL).

Procedimiento: Convocatoria y Pruebas de Selección por Concurso (Personal Laboral)

Documento firmado por: Alcaldía, Secretaría

ANUNCIO

D. Francisco García González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, hago saber que se emite Resolución de Alcaldía 2024-0395 en fecha 8 de abril 2024, en la que se aprueba, a los efectos de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, la lista definitiva de admitidos y excluidos, modificación del tribunal y fecha de valoración del concurso, en la convocatoria del proceso selectivo mediante concurso de méritos correspondiente a 1 plaza de Profesor Educación Especial, Jornada Parcial, Personal Laboral.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, MODIFICACIÓN DEL TRIBUNAL Y FECHA VALORACIÓN CONCURSO

A la vista de los siguientes antecedentes:

- I.** Providencia de Alcaldía de fecha 01 de diciembre de 2022.
- II.** Resolución de Alcaldía 2022-1803 de aprobación de la Convocatoria y las Bases para el acceso, de fecha 07 de diciembre de 2022.
- III.** Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 288 de fecha 15 de diciembre de 2022.
- IV.** Publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 15 de fecha 24 de enero de 2023.
- V.** Publicación en el Boletín Oficial del Estado nº 34 de fecha 9 de febrero de 2023.
- VI.** Se emite informe por la encargada del Registro de Entrada en fecha 21 de marzo de 2023 en el que se hace constar las instancias presentadas por los candidatos.
- VII.** Resolución de la Lista Provisional de Admitido y Excluido de fecha 17 de mayo de 2023.
- VIII.** Publicación de la Lista Provisional de Admitido y Excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 113 de fecha 19 de mayo de 2023.
- IX** Vista la solicitud con número de registro de entrada del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal 6609 y fecha 20 de noviembre de 2023 María del Valle Noguera Wu, donde expone su imposibilidad de ejercer la presidencia de los tribunales por circunstancias excepcionales de carga de trabajo

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035. Fax: 954113961



Cod. Validación: 43PKL3NFD5PM26L5PT4G9LH4Q
Verificación: <https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

ADMITIDOS

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	DIEZ SILVA GONZALO	79192...W
2	JIMENEZ COUCE RAQUEL	05909...K
3	ROLDÁN PÉREZ PALOMA	27315...K

SEGUNDO. Aprobar el nombramiento del nuevo tribunal calificador y convocar a los miembros del mismo para su constitución y proceder a la baremación de los méritos de los aspirantes propuestos, que se efectuará el día 15 de abril de 2024, a las 16:00 horas, en el despacho de los Servicios Técnicos, del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.

Tribunal Calificador:

Presidenta: Pedro Ignacio Moya Álvarez Ossorio, Arquitecto municipal del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal. **Suplente:** Lucía Rivera García, Secretaria General del Ayuntamiento de Gelves.

Secretario: Wladimiro Rodríguez Barrera, Administrativo Funcionario del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal. **Suplente:** Dolores Pinto Nieto, Jefa de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Vocal: José Manuel Madrid Silva Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal. **Suplente:** Manuel Talavera Laredo, Técnico Medio de Gestión del Ayuntamiento de Cantillana.

Vocal: Trinidad Vargas Cotán Administrativo del Ayuntamiento de Olivares. **Suplente:** María Martínez Villamor, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Albaida.

Vocal: Candela Valle Mancilla, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal. **Suplente:** Sonia Gómez González, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Aznalcollar..

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035. Fax: 954113961



Cód. Validación: 43PKL3NFD5PM26L5PT4GSLH4Q
 Verificación: <https://villanuevadelariscal.se/electronica/es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Vocal: Manuel Gómez Herrera, Policía Local del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal,
Suplente: Rafael Prados de Soto, Secretario-Interventor Ayuntamiento de Marismillas.

TERCERO. Notificar a los miembros del tribunal la presente Resolución.

CUARTO. Publicar la lista definitiva de personas admitidas, nombramiento del tribunal calificador y convocatoria para la constitución del mismo y proceder a la baremación de los méritos de las personas aspirantes, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [www.villanuevadelariscal.es] y en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra la presente, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Villanueva del Ariscal, a fecha de firma electrónica.

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035. Fax: 954113961



Cód. Validación: 43PKL3NFD5PM26L5PT4GSJH4Q
Verificación: <https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
GALÁN PIEDRA RAFAEL	27318...G

EXCLUIDOS

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CAUSA
VELAZQUEZ RUEDA ENRIQUE	28903...L	Causa 2

- * Causa 1 : Titulación.
- * Causa 2 : Formación Complementaria

SEGUNDO. Aprobar el nombramiento del nuevo tribunal calificador y convocar a los miembros del mismo para su constitución y proceder a la baremación de los méritos de los aspirantes propuestos, que se efectuará el día 15 de abril de 2024, a las 16:00 horas, en el despacho de los Servicios Técnicos, del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.

Tribunal Calificador:

Presidenta: Pedro Ignacio Moya Álvarez Ossorio, Arquitecto municipal del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal. **Suplente:** Lucía Rivera García, Secretaria General del Ayuntamiento de Gelves.

Secretario: Wladimiro Rodríguez Barrera, Administrativo Funcionario del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal. **Suplente:** Dolores Pinto Nieto, Jefa de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Vocal: José Manuel Madrid Silva Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal. **Suplente:** Manuel Talavera Laredo, Técnico Medio de Gestión del Ayuntamiento de Cantillana.

Vocal: Trinidad Vargas Cotán Administrativo del Ayuntamiento de Olivares. **Suplente:** María Martínez Villamor, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Albaida.

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035. Fax: 954113961



Cód. Validación: 34P9447GYWEFOR677ZXSSJK
 Verificación: <https://villanuevadelariscal.se/electronicas/es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Vocal: Candela Valle Mancilla, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal
Suplente: Sonia Gómez González, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Aznalcollar..

Vocal: Manuel Gómez Herrera, Policía Local del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal,
Suplente: Rafael Prados de Soto, Secretario-Interventor Ayuntamiento de Marismillas.

TERCERO. Notificar a los miembros del tribunal la presente Resolución.

CUARTO. Publicar la lista definitiva de personas admitidas, nombramiento del tribunal calificador y convocatoria para la constitución del mismo y proceder a la baremación de los méritos de las personas aspirantes, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [www.villanuevadelariscal.es] y en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra la presente, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Villanueva del Ariscal, a fecha de firma electrónica.

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035. Fax: 954113961



Cód. Validación: 34P9447GYWEFOR67ZXSJJK
 Verificación: <https://villanuevadelariscal.se/electronicas/es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Expediente nº: 314/2023

Resolución de Alcaldía aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas (1 PLAZA DE OFICIAL DE JARDINERÍA, PERSONAL LABORAL A JORNADA COMPLETA, DEL AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DEL ARISCA).

Procedimiento: Convocatoria y Pruebas de Selección por Concurso (Personal Laboral)

Documento firmado por: Alcaldía, Secretaría

ANUNCIO

D. Francisco García González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, hago saber que se emite Resolución de Alcaldía 2024-0394 en fecha 8 de abril 2024, en la que se aprueba, a los efectos de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, la lista definitiva de admitidos y excluidos, modificación del tribunal y fecha de valoración del concurso, en la convocatoria del proceso selectivo mediante concurso de méritos correspondiente a 1 plaza Oficial Jardinero, Jornada Completa, Personal laboral.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, MODIFICACIÓN DEL TRIBUNAL Y FECHA VALORACIÓN CONCURSO

A la vista de los siguientes antecedentes:

- I. Providencia de Alcaldía de fecha 01 de diciembre de 2022.
- II. Resolución de Alcaldía 2022-1803 de aprobación de la Convocatoria y las Bases para el acceso , de fecha 07 de diciembre de 2022.
- III. Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 288 de fecha 15 de diciembre de 2022.
- IV. Publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 15 de fecha 24 de enero de 2023.
- V. Publicación en el Boletín Oficial del Estado nº 34 de fecha 9 de febrero de 2023.
- VI. Se emite informe por la encargada del Registro de Entrada en fecha 21 de marzo de 2023 en el que se hace constar las instancias presentadas por los candidatos.
- VII. Resolución de la Lista Provisional de Admitido y Excluido de fecha 17 de mayo de 2023.
- VIII. Publicación de la Lista Provisional de Admitido y Excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 113 de fecha 19 de mayo de 2023.
- IX Vista la solicitud con número de registro de entrada del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal 6609 y fecha 20 de noviembre de 2023 María del Valle Noguera Wu, donde expone su imposibilidad de ejercer la presidencia de los tribunales por circunstancias excepcionales de carga de trabajo

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035. Fax: 954113961



Cód. Validación: APLD7WCPKPYH5KMP34E6ZGN46
Verificación: <https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

ADMITIDOS

NOMBRE	DNI
JOSÉ CURADO DELGADO	28468...N
DANIEL BARRIOS AMAYA	28837...Z
PABLO DEL CASTILLO GONZÁLEZ	29496...B
MANUEL JESÚS ORTEGA LÓPEZ	48823...Y
FRANCISCO JOSÉ GONZÁLEZ PALLARES	29536...L
JOAQUÍN SUÁREZ CASTAÑO	27306...W
ANTONIO PABLO PEREA	4882...7M
JUAN ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ	28736...B

SEGUNDO. Aprobar el nombramiento del nuevo tribunal calificador y convocar a los miembros del mismo para su constitución y proceder a la baremación de los méritos de los aspirantes propuestos, que se efectuará el día 15 de abril de 2024, a las 16:00 horas, en el despacho de los Servicios Técnicos, del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.

Tribunal Calificador:

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035. Fax: 954113961



Cód. Validación: APLD7WCPKYH5KMP34E6ZGN46
 Verificación: <https://villanuevadelariscal.boe.electronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Presidenta: Pedro Ignacio Moya Álvarez Ossorio, Arquitecto municipal del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal. **Suplente:** Lucía Rivera García, Secretaria General del Ayuntamiento de Gelves.

Secretario: Wladimiro Rodríguez Barrera, Administrativo Funcionario del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal. **Suplente:** Dolores Pinto Nieto, Jefa de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Vocal: José Manuel Madrid Silva Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal. **Suplente:** Manuel Talavera Laredo, Técnico Medio de Gestión del Ayuntamiento de Cantillana.

Vocal: Trinidad Vargas Cotán Administrativo del Ayuntamiento de Olivares. **Suplente:** María Martínez Villamor, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Albaida.

Vocal: Candela Valle Mancilla, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal. **Suplente:** Sonia Gómez González, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Aznalcollar..

Vocal: Manuel Gómez Herrera, Policía Local del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, **Suplente:** Rafael Prados de Soto, Secretario-Interventor Ayuntamiento de Marismillas.

TERCERO. Notificar a los miembros del tribunal la presente Resolución.

CUARTO. Publicar la lista definitiva de personas admitidas, nombramiento del tribunal calificador y convocatoria para la constitución del mismo y proceder a la baremación de los méritos de las personas aspirantes, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [www.villanuevadelariscal.es] y en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra la presente, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Villanueva del Ariscal, a fecha de firma electrónica.

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035. Fax: 954113961





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Expediente nº: 343/2023

Resolución de Alcaldía aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas (1 PLAZA DE CUIDADORA EN CENTROS EDUCACIÓN PRIMARIA, INFANTIL Y ESPECIAL, PERSONAL LABORAL A JORNADA PARCIAL , DEL AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DEL ARISCAL).

Procedimiento: Convocatoria y Pruebas de Selección por Concurso (Personal Laboral)

Documento firmado por: Alcaldía, Secretaría

ANUNCIO

D. Francisco García González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, hago saber que se emite Resolución de Alcaldía 2024-0393 en fecha 8 de abril 2024, en la que se aprueba, a los efectos de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, la lista definitiva de admitidos y excluidos, modificación del tribunal y fecha de valoración del concurso, en la convocatoria del proceso selectivo mediante concurso de méritos correspondiente a 1 plaza de Cuidador/a en Centros Educación Primera, Infantil y Especial, Personal Laboral, Jornada Parcial.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, MODIFICACIÓN DEL TRIBUNAL Y FECHA VALORACIÓN CONCURSO

A la vista de los siguientes antecedentes:

- I.** Providencia de Alcaldía de fecha 01 de diciembre de 2022.
- II.** Resolución de Alcaldía 2022-1803 de aprobación de la Convocatoria y las Bases para el acceso , de fecha 07 de diciembre de 2022.
- III.** Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 288 de fecha 15 de diciembre de 2022.
- IV.** Publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 15 de fecha 24 de enero de 2023.
- V.** Publicación en el Boletín Oficial del Estado nº 34 de fecha 9 de febrero de 2023.
- VI.** Se emite informe por la encargada del Registro de Entrada en fecha 21 de marzo de 2023 en el que se hace constar las instancias presentadas por los candidatos.
- VII.** Resolución de la Lista Provisional de Admitido y Excluido de fecha 17 de mayo de 2023.
- VIII.** Publicación de la Lista Provisional de Admitido y Excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 113 de fecha 19 de mayo de 2023.
- IX** Vista la solicitud con número de registro de entrada del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal 6609 y fecha 20 de noviembre de 2023 María del Valle Noguera Wu, donde expone su imposibilidad de ejercer la presidencia de los tribunales por circunstancias excepcionales de carga de trabajo

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035. Fax: 954113961



Cód. Validación: 5MXE7G4ZRPYZFKWKE3G5AM
 Verificación: <https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

ADMITIDOS

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	CANTOS RODRÍGUEZ M ^a JOSÉ	27307...G

EXCLUIDOS

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA
1	MUÑIZ BUENO M ^a DEL ROSARIO	79192...J	Causa 1

- * Causa 1 : Titulación.
- * Causa 2 : Formación Complementaria.

SEGUNDO. Aprobar el nombramiento del nuevo tribunal calificador y convocar a los miembros del mismo para su constitución y proceder a la baremación de los méritos de los aspirantes propuestos, que se efectuará el día 15 de abril de 2024, a las 16:00 horas, en el despacho de los Servicios Técnicos, del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.

Tribunal Calificador:

Presidenta: Pedro Ignacio Moya Álvarez Ossorio, Arquitecto municipal del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal. Suplente: Lucía Rivera García, Secretaria General del Ayuntamiento de Gelves.

Secretario: Wladimiro Rodríguez Barrera, Administrativo Funcionario del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal. Suplente: Dolores Pinto Nieto, Jefa de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Vocal: José Manuel Madrid Silva Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal. Suplente: Manuel Talavera Laredo, Técnico Medio de Gestión del Ayuntamiento de Cantillana.

Vocal.: Trinidad Vargas Cotán Administrativo del Ayuntamiento de Olivares. Suplente: María Martínez Villamor, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Albaida.

Vocal: Candela Valle Mancilla, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal. Suplente: Sonia Gómez González, Secretaria-Interventora del

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035. Fax: 954113961



Cód. Validación: 5MXE7G4ZRPYZFKWET3G5AM
 Verificación: <https://villanuevadelariscal.es/electronicas/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Ayuntamiento de Aznalcollar..

Vocal: Manuel Gómez Herrera, Policía Local del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal,

Suplente: Rafael Prados de Soto, Secretario-Interventor Ayuntamiento de Marismillas.

TERCERO. Notificar a los miembros del tribunal la presente Resolución.

CUARTO. Publicar la lista definitiva de personas admitidas, nombramiento del tribunal calificador y convocatoria para la constitución del mismo y proceder a la baremación de los méritos de las personas aspirantes, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [www.villanuevadelariscal.es] y en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra la presente, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Villanueva del Ariscal, a fecha de firma electrónica.

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035. Fax: 954113961



Cód. Validación: 5MXE7G4Z2RPYZFKWKE73G5AM
 Verificación: <https://villanuevadelariscal.es/electronicas/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Expediente nº: 338/2023

Resolución de Alcaldía aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas (1 PLAZA DE ORDENANZA, PERSONAL LABORAL A JORNADA COMPLETA, DEL AYUNTAMIENTO VILLANUEVA DEL ARISCA).

Procedimiento: Convocatoria y Pruebas de Selección por Concurso (Personal Laboral)

Documento firmado por: Alcaldía, Secretaría

ANUNCIO

D. Francisco García González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, hago saber que se emite Resolución de Alcaldía 2024-0392 en fecha 8 de abril 2024, en la que se aprueba, a los efectos de Estabilización de Empleo Temporal de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, la lista definitiva de admitidos y excluidos, modificación del tribunal y fecha de valoración del concurso, en la convocatoria del proceso selectivo mediante concurso de méritos correspondiente a 1 Plaza de Ordenanza (Reservada Discapacidad), Personal Laboral, Jornada Completa.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, MODIFICACIÓN DEL TRIBUNAL Y FECHA VALORACIÓN CONCURSO

A la vista de los siguientes antecedentes:

- I.** Providencia de Alcaldía de fecha 01 de diciembre de 2022.
- II.** Resolución de Alcaldía 2022-1803 de aprobación de la Convocatoria y las Bases para el acceso , de fecha 07 de diciembre de 2022.
- III.** Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 288 de fecha 15 de diciembre de 2022.
- IV.** Publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 15 de fecha 24 de enero de 2023.
- V.** Publicación en el Boletín Oficial del Estado nº 34 de fecha 9 de febrero de 2023.
- VI.** Se emite informe por la encargada del Registro de Entrada en fecha 21 de marzo de 2023 en el que se hace constar las instancias presentadas por los candidatos.
- VII.** Resolución de la Lista Provisional de Admitido y Excluido de fecha 17 de mayo de 2023.
- VIII.** Publicación de la Lista Provisional de Admitido y Excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 113 de fecha 19 de mayo de 2023.
- IX** Vista la solicitud con número de registro de entrada del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal 6609 y fecha 20 de noviembre de 2023 María del Valle Noguera Wu, donde expone su imposibilidad de ejercer la presidencia de los tribunales por circunstancias excepcionales de carga de trabajo

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035. Fax: 954113961

Francisco García González (1 de 1)

Alcalde
 Financ. 606427024
 HASH: 10445850561770382c277a020864b445506d



Cod. Validación: 5MH5RZC52TL7LDGPZCXM3LLR
 Verificación: <https://villanuevadelariscal.seleccionica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3





Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

ADMITIDOS

NOMBRE	DNI
JULIO CERPA GONZÁLEZ	32048...B
FRANCISCO JAVIER ORTIZ FERNÁNDEZ	28779...Q
MAGDALENA GALÁN RUIZ	53345...N
RAFAEL RODRÍGUEZ SUÁREZ	39952...S
JUAN JOSÉ MORÓN CASTRO	47340...R
ROSARIO BOA PLUMA	28853...B

SEGUNDO. Aprobar el nombramiento del nuevo tribunal calificador y convocar a los miembros del mismo para su constitución y proceder a la baremación de los méritos de los aspirantes propuestos, que se efectuará el día 15 de abril de 2024, a las 16:00 horas, en el despacho de los Servicios Técnicos, del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.

Tribunal Calificador:

Presidenta: Pedro Ignacio Moya Álvarez Ossorio, Arquitecto municipal del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal Suplente: Lucía Rivera García, Secretaria General del Ayuntamiento de Gelves.

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035. Fax: 954113961



Cód. Validación: 5MH5R2C52TJLJDGPZCMA3LLR
 Verificación: <https://villanuevadelariscal.es/electronicas/es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Secretario: Wladimiro Rodríguez Barrera, Administrativo Funcionario del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal. Suplente: Dolores Pinto Nieto, Jefa de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaira

Vocal: José Manuel Madrid Silva Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal. Suplente: Manuel Talavera Laredo, Técnico Medio de Gestión del Ayuntamiento de Cantillana.

Vocal: Trinidad Vargas Cotán Administrativo del Ayuntamiento de Olivares. Suplente: María Martínez Villamor, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Albaida.

Vocal: Candela Valle Mancilla, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal Suplente: Sonia Gómez González, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Aznalcollar..

Vocal: Manuel Gómez Herrera, Policía Local del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, Suplente: Rafael Prados de Soto, Secretario-Interventor Ayuntamiento de Marismillas.

TERCERO. Notificar a los miembros del tribunal la presente Resolución.

CUARTO. Publicar la lista definitiva de personas admitidas, nombramiento del tribunal calificador y convocatoria para la constitución del mismo y proceder a la baremación de los méritos de las personas aspirantes, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [www.villanuevadelariscal.es] y en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra la presente, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Villanueva del Ariscal, a fecha de firma electrónica.

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035. Fax: 954113961



Cód. Validación: 5MH-SR2C52TJLJDGPZSCMX3LL
 Verificación: <https://villanuevadelariscal.se/electronicas/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3